

**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 29 DE MAYO DE 2017**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**



**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3732** En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes veintinueve de mayo de dos mil diecisiete**.

**ASISTENCIA:** Presidente licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciado Nelson Alexander Maldonado González, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Reynaldo Edgar Roldán Salinas, licenciado Bernal Vinci Valladares Herrera, licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Rafael Reyes Rodríguez y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, licenciado Alejandro Rivera, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios y doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado.

**Agenda:** Fue aprobada la siguiente agenda.

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3731**

**2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

**3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**3.1. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (martes 23 de mayo de 2017 - 12:00 M.D.)**

**3.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 24 de mayo de 2017 - 12:00 M.D.)**

**3.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 25 de mayo de 2017- 12:00 M.D.)**

**4. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

**5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

**6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

**Desarrollo de la sesión:**

A solicitud del Viceministro de Trabajo, presidió la Sesión Plenaria la doctora Nuria del Carmen Quinteros, vicepresidenta del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

## **1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3731**

El licenciado José Armando Barrios López informó que la administración presentó la solicitud para realizar una modificativa al acuerdo de Consejo Directivo # 2017-0779.MAY, que es parte del acta 3731 y hace referencia a unos becarios, ya que debido a un error se estableció en dicho acuerdo el pago de las visas para ellos y este documento no lo paga la Institución a ningún funcionario ni empleado, sino que es un gasto de carácter personal; por lo cual lo procedente es emitir un acuerdo con la modificativa para eliminar el pago de la visa.

**La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la aprobación del acta 3731 con la modificativa explicada al acuerdo #2017-0779.MAY, la cual fue aprobada.**

El Consejo directivo tomó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO #2017-0780.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer LA SOLICITUD DE LA ADMINISTRACIÓN DE **MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0779.MAY**, EN EL SENTIDO DE ELIMINAR EL PAGO DEL VISADO COMO PARTE DE LOS GASTOS A CUBRIR POR LA BECA OTORGADA A LOS DOCTORES ULISES ANTONIO ABREGO CARDOZA, Y ROBERTO ÁGUILA CERÓN, AMBOS JEFES DE ENSEÑANZA DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD; DE CIRUGÍA Y GINECOLOGÍA RESPECTIVAMENTE, *por unanimidad* ACUERDA: **1°) MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0779.MAY**, EN EL SENTIDO DE **ELIMINAR EL PAGO DEL VISADO** DE LOS GASTOS CUBIERTOS POR EL INSTITUTO, POR REPRESENTAR UN GASTO QUE DEBE CUBRIR DE MANERA PERSONAL EL BECARIO, QUEDANDO EL DETALLE DE LOS GASTOS AUTORIZADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

	Costo unitario	Costo total (USD)
Estipendio becario (34 días)	\$2,040.00	\$4,080.00
Boletos aéreos (según cotización)	\$915.00	\$1,830.00
Seguro médico ( costo estimado)	\$200.00	\$400.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$6,310.00</b>

**2°)** ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA SE REQUIERA EL REINTEGRO DEL COSTO DEL VISADO ENTREGADO A LOS BECARIOS Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## **2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

**2.1.** Informe presentado por el departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión presentado por:

**2.1.1. S.T. Medic, S.A. de C.V.** en contra de la **declaratoria desierta** del código **A981105** contenido en la licitación pública N° **Q-072/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA OFTALMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Para este punto estuvo presente la licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **ST Medic, S.A. de C.V.**, interpuso recurso de revisión por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A981105** contenido en la licitación pública N° **Q-072/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA OFTALMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **12 de junio de 2017**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

**La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-0781.MAY.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, POR LA SOCIEDAD **ST MEDIC, S. A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA**

DEL CÓDIGO **A981105** "MICROSCOPIO QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGÍA" CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-072/2016-P/2017** DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA OFTALMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA
2	A981105	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGÍA	UN	1

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0719.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA **3730**, DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **ST MEDIC, S. A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2017-0782.MAY.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **ST MEDIC, S. A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO **A981105** "MICROSCOPIO QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGÍA" CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-072/2016-P/2017** DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA OFTALMOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA
2	A981105	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO PARA OFTALMOLOGÍA	UN	1

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0719.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA 3730, DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO WALTER ANTONIO DE PAZ CASTRO, LICENCIADA DAYSI NOEMY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y LICENCIADO WALTER ISMAEL MONGE SÁNCHEZ**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. Informe presentado por la UPISSS sobre el resultado del análisis efectuado a los **recursos de apelación** presentados por las señoras: [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] en contra de la **denegatoria de pensión** por vejez.

*Se hace constar que en este punto se incorporó a la Sesión el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, representante del sector Empleador.*

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Karina Stvlana Tejada Lazo, jefa de Asesoría Jurídica de UPISSS; licenciado Roberto Martínez Parada, Gerente General de UPISSS y señora Nora Canjura de Huiza, jefa del departamento de Beneficios Económicos de la UPISSS.

La licenciada Karina Stvlana Tejada Lazo, jefa de Asesoría Jurídica de la UPISSS, presentó el informe sobre el resultado del análisis efectuado a los **recursos de apelación** presentados por las señoras: [REDACTED]

en contra de la **denegatoria de pensión** por vejez.

Explicó el análisis realizado a los casos de la manera siguiente:

1°) Se verificó, que no obstante todas las recurrentes cumplían con los requisitos mínimos previstos en el marco normativo previsional para acceder a una pensión por vejez (Tiempo de cotización y edad), ya había expirado el plazo legalmente establecido en el Art.74 de la Ley del ISSS para que reclamasen dicha prestación, la cual señala:

**Art. 74 Ley ISSS** “El derecho a reclamar el otorgamiento de las prestaciones que establece esta ley, prescribirá en un año a partir de la fecha en que nazca este derecho, salvo cuando se trate de pensiones, en cuyo caso este derecho prescribirá en diez años.”

Lo cual constituye una prescripción de tipo extintiva, que de acuerdo al Art.2231 del Código Civil se conceptúa como “[...] un modo de extinguir las acciones por no haberse ejercido durante cierto lapso de tiempo...”.

Recurrente	Fecha en la que cumplió los 55 años	Plazo para reclamar Pensión por vejez (10 años)	Fecha en la que solicitó su Pensión por vejez ante UPISS
[REDACTED]	09/Mar/1998	Desde 09/mar/1998 hasta 09/mar/2008	03/Feb/2014
[REDACTED]	24/Nov/2005	Desde 24/Nov/2005 hasta 24/Nov/2015	17/May/2016
[REDACTED]	30/Sep/2000	Desde 30/sept/2000 hasta 30/sep/2010	19/Feb/2015
[REDACTED]	22/Nov/2003	Desde 22/nov/2003 hasta 22/nov/2013	13/jun/2014

2°) Que la justificación de todas las recurrentes para no haber efectuado el reclamo de su pensión dentro de los 10 años que señala el Art.74 de la Ley del ISSS, fue que se encontraban fuera del país y desconocían el proceso.

Lo cual únicamente demostraba la imposibilidad física de desplazamiento que tuvieron para realizar personalmente dicho trámite, más no así que incidiese en la posibilidad de delegar en un Apoderado Legal o en un familiar la realización del referido reclamo en su nombre; máxime cuando esta era, y es, una posibilidad prevista por la SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

mediante el INSTRUCTIVO No.SPP-002/98 denominado "Para el otorgamiento de Prestaciones pecuniarias por Vejez en el Sistema de Pensiones Público".

En virtud de lo cual, la UPISSS concluyó:

Que no puede decirse que el Art.74 de la Ley del ISSS, imposibilite el derecho a la Seguridad Social que prevé la Cn en su Art. 50, pues en ningún momento se veda la posibilidad de acceder a una Pensión, ya que lo que dicho precepto regula es el plazo (10 años) dentro del cual quien haya cumplido con los requisitos (edad y tiempo de cotización) deberá presentar su reclamo de dicha prestación.

Y que lo que se ha garantizado con la prescripción establecida en el Art.74 de la Ley del ISSS, es que las referidas situaciones jurídicas no queden por largo tiempo en la incertidumbre; lo cual de acuerdo a la doctrina, es una de las justificaciones de la figura de la prescripción extintiva de derechos, ya que sin establecer dichos limites los derechos estarían siempre inciertos; cuya afirmación se sustenta en la presunción de que la persona que descuida el ejercicio del propio derecho, demuestra falta de voluntad para conservarlo.

Ahora bien, la anterior valoración, es a la que es posible arribar sobre la base de lo que dispone el marco normativo previsional; sin embargo creemos que si los argumentos que han vertido las recurrentes se valoran únicamente desde la perspectiva constitucional que han invocado, sería posible para el Consejo Directivo considerar la posibilidad de resolver favorable a sus peticiones, revocando las resoluciones de UPISSS y concediendo las pensiones solicitadas, lo anterior, si se consideran atendibles los argumentos que estas han expuesto.

**Y que la POTESTAD DE REVOCACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS es posible, de acuerdo a lo expresado por la Sala de lo Constitucional de la CSJ, a saber:**

"La potestad de revocación de la Administración se fundamenta en la finalidad que tiene la autoridad administrativa de satisfacer en la mejor forma los intereses públicos y de observar la ley. Por tal razón, si el acto administrativo demuestra ser inadecuado, ya sea porque posteriormente a su emisión las circunstancias o intereses generales en que se fundó se han modificado; o porque fueron mal apreciadas las circunstancias o intereses generales en el momento de su emanación, la administración tiene la facultad de revocar el acto y si fuere procedente sustituirle con otro más idóneo, en observancia de los preceptos constitucionales". (Sentencia de Amp. Ref.488-98 del 19 de octubre de 2001).



El licenciado Maldonado González comentó que en este caso hay dos posiciones una que es el planteamiento de las recurrentes respecto a lo que dice la Constitución, haciendo referencia que los derechos de los trabajadores son irrenunciables, y lo que el Seguro Social a través de la UPISSS dice, con respecto al marco jurídico establecido en la ley del ISSS, que es una ley secundaria y preguntó si a través del departamento jurídico se había analizado el efecto de aplicar la legalidad a través de la Constitución, en este caso.

La licenciada Tejada Lazo explicó que el análisis fue orientado hacia el argumento que en la primera ocasión plantearon las recurrentes que era de que se calificase como fuerza mayor o caso fortuito el hecho de que ellas se encontraran fuera del país de manera ilegal y que no pudieron haber realizado el trámite dentro del plazo, sino hasta que ya tuvieron la oportunidad de viajar al país.

El licenciado Morales Rodríguez sostuvo que es de conocimiento general que la ley primaria es la Constitución y el análisis de UPISSS giró en torno a una ley secundaria, por lo cual solicitó la opinión de UPISSS y de la Unidad Jurídica del Seguro Social, basados en la ley primaria, para este caso.

La licenciada Tejada Lazo indicó que la opinión de UPISSS es que dado que la Constitución es una ley superior es posible resolver de manera favorable a lo que solicitan las recurrentes, no solamente porque la Constitución prevee el derecho a la seguridad social, sino también por el hecho de que si se valora en pro y en contra, al resolver favorable nadie reclama, pero se tiene la situación del control interno, la cual si llegase a ocurrir una observación, pasaría a una instancia superior y al realizarse un juicio de cuentas se puede defender y superar la misma; añadió que al resolver de manera desfavorable implica que a las recurrentes les queda abierta la posibilidad de asistir a una instancia superior como sería poner un amparo en la Sala de lo Constitucional e implicaría para la Institución esperar a que dicha instancia decida.

El señor García Trujillo manifestó que uno de los argumentos que se plantea es que la Constitución prevalece ante las leyes secundarias y si dentro del análisis que hacen tanto la Unidad Jurídica como la UPISSS, tampoco se ha analizado los principios en los que se sustentan los derechos humanos, ya que el derecho a la pensión es un derecho humano,

protegido por tanto por los principios universales, dentro de los cuales, uno de ellos es el pre operativo que establece que en caso de duda se aplicará lo que más favorece al trabajador, que en este caso se traduce al derecho a la pensión, porque es un derecho adquirido a través del trabajo; por ello consultó si se había analizado de los principios que rigen los derechos laborales y concretamente el derecho a la pensión.

La licenciada Tejada Lazo explicó que si se valoró, sin embargo ante la situación de lo que está en la ley del ISSS, la UPISSS ha hecho planteamientos sobre la posibilidad de replantear lo que establece este artículo y más aún porque en el caso del INPEP en su ley no prevee que haya un plazo para reclamar pensiones. Indicó además que al ceñirse al principio de la legalidad de la administración pública no es posible apartarse de lo que la ley del ISSS establece; lo que no se vio es que la solicitud está presentada, solamente que fuera del plazo establecido por la ley y no hay nada dentro del marco normativo previsional que no permita resolver de una manera del derecho.

La señora Molina viuda de Bonilla lamentó que la UPISSS trasladara el problema de resolverles a las recurrentes al Consejo, puesto que ellos debieron haber analizado más allá de la ley secundaria, porque según lo presentado lo único que se vio es que se presentaron fuera de tiempo y no se profundizó en el principio de la Constitución, de los convenios y pactos internacionales, la misma resolución de la Organización Internacional del Trabajo fundamentan que no es posible que se le vete el derecho a alguien que ha trabajado toda su vida; por lo cual opinó que es un tema de justicia social, de los derechos que se les está negando a las trabajadoras y como sector laboral solicitó que se revoque el acuerdo que les deniega la pensión y se les otorgue lo que les corresponde por derecho y justicia a estas personas.

El doctor Vásquez Flores opinó que como miembros del Consejo están para decidir con base a las normativas que existen, no para interpretar la ley o la Constitución, puesto que no es un papel que les corresponde; sino que decidir con base a lo que se tiene como norma para actuar, por ello definió su posición de denegar la pensión.

El licenciado Morales Rodríguez manifestó que en este caso se dio un fallo a través de una ley secundaria, pero hubo una apelación de las personas interesadas, quienes argumentan ciertos artículos de la Constitución, la cual es una ley primaria; indicó que si se

mantiene la resolución inicial, la Institución se somete a un amparo ante la Sala, la cual resolverá favorablemente. Por lo cual insistió en la opinión jurídica de UPISSS y de la Unidad Jurídica, que pudieran sustentar la decisión a tomar.

El licenciado Ortiz Herrera expresó que en el caso de las 4 personas recurrentes cumplen los requisitos y el derecho a la pensión existe, pero la situación es cuál es el marco jurídico que se va a aplicar, el marco sobre el cual se tomó la decisión inicial o la propuesta, que es en el marco jurídico de la ley de la República, puesto que ellas están planteando en sus apelaciones la supremacía Constitucional, que en caso de conflicto las leyes secundarias quedan derogadas automáticamente, etc. Para poder tomar la decisión de otorgar las pensiones hay un fundamento jurídico, ya no el marco jurídico legal que rige al Seguro Social, sino que el marco jurídico que rige al Estado y sobre esa lógica la decisión es del Consejo Directivo.

El doctor Escobar Aguilar opinó que este caso es una prueba para el Consejo Directivo, puesto que como Institución se debe pensar que la seguridad social no es el Seguro Social, es un reto para realmente ejercer la labor de seguridad social; añadió que el problema es que la UPISSS se rige al reglamento de la Institución y así lo seguirá haciendo, por lo cual el Consejo debe proponer que se reforme el artículo de la ley pensando en los trabajadores que por alguna razón no están ejerciendo su derecho en el tiempo estimado, de manera que la UPISSS tenga las herramientas necesarias para resolver sin necesidad de recargar la responsabilidad sobre el Consejo y además que no se tenga que esperar que las personas recurrentes en el peor de los casos durante el tiempo que la Sala de lo Constitucional les resuelve fallezcan.

El licenciado Maldonado González sostuvo que hay que ser conscientes que no solamente es el hecho que las recurrentes al realizar el amparo van a ganar, sino que también los daños y perjuicios causados a ellas no los va a pagar el Estado si no los consejales, puesto que al negarles el derecho a la pensión se está violando la Constitución, en cambio en el caso de la ley del Seguro Social y su reglamento, lo que se hace es interpretarla.

El señor García Trujillo exhorto a las unidades pertinentes a que se haga el análisis legal más profundo del derecho en cuestión, puesto que es importante ir más allá de la ley y

una de las riquezas de la ley, es que evoluciona a diario y el derecho a la pensión es justamente uno de ellos, por lo cual es importante buscar los mecanismos de como actualizar la ley del Seguro Social para que no se presenten estos conflictos a futuro y que por hoy el Consejo está llamado a cumplir la Constitución y a defender los derechos de los trabajadores.

La licenciada Escobar Campos manifestó que en la medida que hay un respaldo jurídico para tomar una decisión en favor de las solicitantes no debe haber problemas posteriores por futuros reparos, por ello instó a los miembros de Consejo a trascender y tomar una decisión a favor de las recurrentes y no tener una posición cómoda pensando en futuros reparos, pues incluso se han aprobado gastos mayores que han caído en situaciones de negligencia y ahí no se han puesto inconvenientes por futuros reparos. Insistió en tener una posición en función de la seguridad social y del bienestar de los derechohabientes.

El doctor Reyes Rodríguez sostuvo que la Constitución prevalece y no se puede negar, pero lo preocupante es que solamente se vote porque se les otorgue la prestación pero se siga dejando este aspecto de la misma manera como está; entonces qué hacer para reparar de una vez el artículo del reglamento en mención.

El arquitecto Suárez Barrientos mencionó que como ciudadano juró respetar la Constitución de la República en todas las circunstancias inclusive aquellas muy particulares y que como Consejo vale la pena hacer cumplir la Constitución, ya que de esa forma fueron juramentados.

La doctora Quinteros indicó que se debe encomendar a la UPISSS que se modifique este artículo en específico, pero como muchas veces se ha visto en las sesiones de UPISSS se han dado problemas en otras situaciones que, por tecnicismos no se les puede otorgar su pensión, así que instó a revisar todo el reglamento, pues con la experiencia que tienen los empleados de la Unidad pueden hacer las modificativas que requieren una actualización.

El licenciado Bolaños Paz consultó si ya se ha dado alguna resolución sobre casos anteriores con características similares al presentado, ya que la ley es clara cuando una ley primaria se enfrenta a una ley secundaria y si hay opinión del jurídico sobre estas situaciones.

El licenciado Ortiz Herrera expresó que si los miembros del Consejo requieren que la decisión que sea tomada se acompañe con una opinión jurídica se puede preparar.

El doctor Vásquez Flores indicó que, para que la UPISSS haga las modificativas al reglamento correspondiente debe emitirse un acuerdo de Consejo para que ellos propongan una modificativa y la presenten para aprobación y evitar que se repitan situaciones como la analizada; además añadió que se tiene una normativa y personalmente expresó fuertes dudas en torno al caso presentado, ya que como consejales están para cumplir la normativa del Seguro Social no para interpretar leyes, para ello, están otras instancias.

La doctora Quinteros destacó la importancia de que, independientemente de la decisión que se tomara al momento de resolver el caso, se tome un acuerdo para que se realicen las modificaciones pertinentes en los artículos del reglamento que por experiencia han presentado inconvenientes con las prestaciones a otorgar.

El licenciado Barrera Salinas sostuvo que este es un tema sensible, ya que es de derechos humanos y opinó que el Consejo no es un tribunal y sus miembros no están para interpretar la Constitución, para ello hay una ley secundaria que regula a la Institución, si bien es cierto ésta es obsoleta, no solamente ese artículo, sino en su totalidad, lo cual lamentó; pero expresó que para eso hay un tribunal para dirimir estos casos. Añadió, por otro lado que un aspecto preocupante es que UPISSS presentó los dos argumentos, sin embargo la propuesta que trae es denegar y deja la responsabilidad sobre los miembros del Consejo.

El licenciado Martínez Parada aclaró que no se trata de presentarle a los consejales una situación contradictoria, sino un argumento basado en el principio de legalidad y otro basado en la Constitución y para ambos se presenta una alternativa y un razonamiento jurídico que sustente cualquier decisión que se tome en el Consejo, no se trata de transferirle totalmente la responsabilidad, pero sostuvo que consideran que los argumentos que las apelantes han presentado son dignos de ser discutidos. Finalizó comentando que es primera vez que se plantea un caso de esta manera.

El señor García Trujillo comentó que un pilar fundamental en el gobierno actual es precisamente la restitución de los derechos humanos, puesto que durante el debate notó que la parte gubernamental es la que tiene una posición más de cumplimiento a las leyes

secundarias, por lo cual realizó la exhortación a que se sintonicen con el plan de gobierno actual que es la persona y el derecho a pensión es un derecho fundamental y con este caso se presentó la oportunidad de ir más allá de lo que apunta la ley.

**La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la propuesta de ratificar la denegatoria de pensión, la cual fue apoyada por el doctor Rafael Vásquez Flores, la doctora Nuria del Carmen Quinteros, el licenciado Humberto Barrera Salinas, el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina y la licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar; también sometió a votación la propuesta de revocar la resolución inicial de UPISSS votando a favor de ésta propuesta la señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, el señor Francisco Salvador García Trujillo y el licenciado Nelson Alexander Maldonado González. El licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez y el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas se abstuvieron de votar; por lo cual no se logró la mayoría de votos para la aprobación de ninguna de las propuestas presentadas.**

El licenciado Barrios López explicó que dado que no se logró mayoría de votos para una aprobación, lo que procede es que la UPISSS vuelva a presentar el punto agregando nuevos elementos que puedan ser de peso para que se tome una decisión.

El licenciado Maldonado González sugirió que la votación de reformar el reglamento fuera presentado dentro de las mociones y asuntos varios, lo cual fue respaldado por los miembros del Consejo.

El licenciado Morales Rodríguez explicó que se abstuvo de votar ya que no es válido decir que el Consejo Directivo tiene la última palabra sin tener una base jurídica de manera física, ya que ésta iluminará para tomar la decisión más conveniente.

El doctor Rivera Ticas indicó que en la misma línea expresado por el señor viceministro se guía su abstención.

El licenciado Martínez Parada comentó que todas las opiniones y análisis jurídicos fueron presentados a través de los canales establecidos para hacer llegar la documentación al Consejo Directivo, lo que ha sucedido es que ha pasado el tiempo desde que se hizo la

presentación por primera vez. Añadió que entendería que se había aprobado la decisión de ratificar la resolución tomada por UPISSS.

El licenciado Barrios López aclaró que los documentos han sido subidos al Ajax todos los lunes y martes que se había agendado el punto y habría que definir que otros elementos harían falta para tomar una decisión, ya que no obtuvo mayoría ninguna de las opciones presentadas puesto que para ello necesitan 6 votos a favor y por ende no hay respuesta oficial de la Institución a las recurrentes.

El doctor Vásquez Flores sugirió que como UPISSS ha presentado dos propuestas y expresó que ambas tienen justificación, sería bueno que haya la opinión de un abogado constitucionalista para que tengan mayor peso los elementos de juicio que tengan los consejales.

El licenciado Ortiz Herrera manifestó que la decisión de conceder la pensión tiene la base en jurisprudencia, aplicación del derecho a la Constitución, y a eso hay que añadir que en el INPEP, que es la otra instancia que otorga la pensión, este derecho no prescribe, ya que es un derecho ganado y la Constitución dice que no se puede renunciar a él. Finalizó expresando que para tomar una decisión en torno a este punto ya existe un fundamento jurídico.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-0783.MAY.**- El Consejo Directivo después de conocer en puntos de Dirección General EL INFORME DE UPISSS REFERENTE A LOS RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR LAS SEÑORAS [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE DENEGATORIAS DE PENSIÓN POR VEJEZ PRONUNCIADAS POR LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, POR HABER EXPIRADO EL PLAZO PREVISTO EN EL ART.74 DE LA LEY DEL ISSS PARA EL RECLAMO DE DICHA PRESTACIÓN, (10 AÑOS A PARTIR DE QUE NACIÓ EL DERECHO), TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME RENDIDO POR DICHA DEPENDENCIA INSTITUCIONAL, por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA QUE PRESENTE

POR ESCRITO AL CONSEJO DIRECTIVO UNA OPINIÓN JURÍDICA RESPECTO AL CRITERIO QUE DEBE PREVALECER PARA OTORGAR O DENEGAR EL DERECHO A LA PENSIÓN DE LAS RECURRENTES Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

### 3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

#### 3.1. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 23 DE MAYO DE 2017 - 12:00 M.D.)

*Se hace constar que en este punto se incorporó a la Sesión el licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, representante del Ministerio de Trabajo.*

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados.

##### 3.1.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G17000026** denominada: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, TRASLADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G17000026** denominada: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, TRASLADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; la cual contiene 3 códigos. Además informó que 3 empresas retiraron bases de licitación, y 2 ofertaron, las cuales fueron analizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, quien recomienda **adjudicar 2 códigos** a la empresa que cumple con lo establecido en la base de la licitación en referencia, y con la presentación de la



documentación legal, administrativa y técnica, y declarar desierto 1 código por no alcanzar la asignación presupuestaria, por lo que UACI realizó la gestión ante la Unidad Financiera Institucional para incrementar la asignación presupuestaria, y adquirir la tercer planta eléctrica.

La comisión de trabajo después de amplios comentarios y por solicitud de la administración retiró el punto, para que la comisión evaluadora de ofertas justifique por escrito las causas que han generado el incremento de los precios ofertados, y las razones de requerir las plantas generadoras de energía eléctrica; lo cual deberá presentarse en la comisión a realizarse el martes 30 de mayo de 2017.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

**3.1.2. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G17000036 denominada: "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL ISSS (INCLUYE; ARMADO, INSTALACIÓN, ALINEADO Y BALANCEO)".**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2G17000036** denominada: **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL ISSS (INCLUYE; ARMADO, INSTALACIÓN, ALINEADO Y BALANCEO)"**, la cual contiene **24 códigos**, solicitados por la División de Apoyo y Mantenimiento del ISSS, con el objeto de adquirir llantas para los vehículos propiedad del ISSS, asignados a las diferentes dependencias a nivel nacional, incluyendo los accesorios adecuados, para garantizar el buen estado de los vehículos y brindar un servicio eficiente en el desarrollo de las actividades diarias y por consiguiente garantizar la seguridad y la satisfacción de los derechohabientes que hacen uso de los mismos. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos, contenidos en la base de la licitación en referencia.

**La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la base presentada, la cual fue aprobada.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-0784.MAY.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO; Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000036** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL ISSS (INCLUYE; ARMADO, INSTALACIÓN, ALINEADO Y BALANCEO)**"; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000036** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL ISSS (INCLUYE; ARMADO, INSTALACIÓN, ALINEADO Y BALANCEO)**", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.1.3. Solicitud de aprobación para gestionar la compra del código **7034046** a través del **Convenio N° 8Q17000002 "CONVENIO UNFPA 2017 DENOMINADO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PLANIFICACIÓN FAMILIAR A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COMPRA DE ANTICONCEPTIVOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS"**.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Adriana Jeanneth Salazar Recinos, Analista de la UACI, sometió a consideración la solicitud de aprobación para gestionar la compra del código **7034046** a través del **Convenio N° 8Q17000002 “CONVENIO UNFPA 2017 DENOMINADO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PLANIFICACIÓN FAMILIAR A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COMPRA DE ANTICONCEPTIVOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS”**. Explicó que se presenta la solicitud de autorización para la compra del código incluido en la gestión por **convenio N° 8Q17000002**, el cual tiene un monto estimado de \$20,026.06, no incluye los gastos estimados de importación y comisiones, ni el pago de IVA; la gestión de compra es con el fin de contar con los insumos y materiales necesarios para planificación familiar.

**La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la solicitud presentada, absteniéndose de votar el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, representante del Sector Empleador, por no estar de acuerdo en la compra de esos insumos.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-0785.MAY**.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, Y CON BASE A REQUERIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZAR EL **INICIO DE COMPRA DEL CÓDIGO 7034046** *CONDON DE USO MASCULINO, DE POLIURETANO O LATEX, LUBRICADO CON SUSTANCIAS INERTES*, INCLUIDO EN LA GESTIÓN POR **CONVENIO N° 8Q17000002 “CONVENIO UNFPA 2017 DENOMINADO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PLANIFICACIÓN FAMILIAR A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COMPRA DE**

**ANTICONCEPTIVOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS", A TRAVÉS DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COMPRA DE ANTICONCEPTIVOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS", SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL; Y TENER CONOCIMIENTO DE LA CANTIDAD QUE SE REQUIERE PARA EL CÓDIGO A ADQUIRIR EN LA REFERIDA GESTIÓN DE COMPRA, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES"; Y EL ARTÍCULO 4, LITERAL "A" Y "B" DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: "SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: **A)** LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA; Y **B)** LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ". SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE GESTIONE LA COMPRA DEL CÓDIGO **7034046**, INCLUIDO EN LA GESTIÓN POR **CONVENIO N° 8Q17000002 "CONVENIO UNFPA 2017 DENOMINADO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PLANIFICACION FAMILIAR A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COMPRA DE ANTICONCEPTIVOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS"**, POR UN MONTO ESTIMADO DE **VEINTE MIL VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (US \$20,026.06)**, EL CUAL NO INCLUYE LOS GASTOS DE IMPORTACIÓN Y**

COMISIONES, NI EL PAGO DEL IVA, A TRAVÉS DEL “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COMPRA DE ANTICONCEPTIVOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS”, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CARTEL:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	7034046	CONDÓN DE USO MASCULINO, DE POLIURETANO O LÁTEX, LUBRICADO CON SUSTANCIAS INERTES	730,080.00

DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA POR LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.1.4.** Solicitud de encomendar a la unidad de Auditoría Interna que designe a un auditor para que participe en el **proceso de transporte, tratamiento y disposición de químicos residuales**. Solicitado por el Departamento de Patología del Hospital General.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Armando Barrios López, Secretario General, dio lectura a la nota del departamento de Patología del Hospital General, de la manera siguiente: *“El Departamento de Patología del Hospital General ha realizado trámite de libre gestión para la “Contratación del Servicio de Transporte, tratamiento y disposición de químicos residuales requeridos por el Departamento de Patología del Hospital General”, con el propósito de eliminar químicos residuales acumulados durante el periodo del 9 de diciembre de 2016 a la fecha. La eliminación de los residuos químicos es necesaria a fin de evitar toxicidad en los humanos y contaminación en el medio ambiente, este proceso debería realizarse de forma continua, pero a la fecha no ha sido factible establecer este proceso, aunque se está trabajando para este fin. Para dar seguimiento a la contratación del servicio de transporte, tratamiento y disposición de químicos residuales requeridos por el Departamento de Patología del Hospital General, la cual en el numeral 4 obligaciones del ISSS, numeral 4.3., establece que la Unidad de Auditoría Interna designe a representantes para que participe desde la orden del inicio del servicio hasta la disposición final de los*

*químicos residuales. Por lo anterior se solicita encomendar a la unidad de Auditoría interna designar un recurso de su unidad para que participe en este proceso”.*

**La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a consideración la solicitud presentada, la cual fue aprobada.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-0786.MAY.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, PARA **ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DESIGNE A UN AUDITOR PARA QUE PARTICIPE EN EL PROCESO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE QUÍMICOS RESIDUALES**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DESIGNAR A UN AUDITOR PARA QUE PARTICIPE EN EL PROCESO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE QUÍMICOS RESIDUALES**, ACOMPAÑANDO LAS VISITAS QUE SE PROGRAMEN PARA ESTE FIN, EN EL PERIODO DEL 29 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; Y **2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**3.1.5.** En cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo **#2017-0551.ABR.**, se presenta el informe de las **Acciones realizadas por la División de Infraestructura para atender requerimiento de la Subdirección de Salud en el proyecto de modernización de los Departamentos de Patología del Hospital General y del Hospital Regional de Santa Ana del ISSS.**

El relator de la comisión manifestó que la arquitecta Wendy Marín de Sandoval, jefa de la división de Infraestructura, informó que en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo **#2017-0551.ABR.**, se presenta el informe que contiene las **Acciones realizadas por la División de Infraestructura para atender requerimiento de la Subdirección de Salud en el proyecto de modernización de los Departamentos de Patología del Hospital General y del Hospital Regional de Santa Ana del ISSS.**

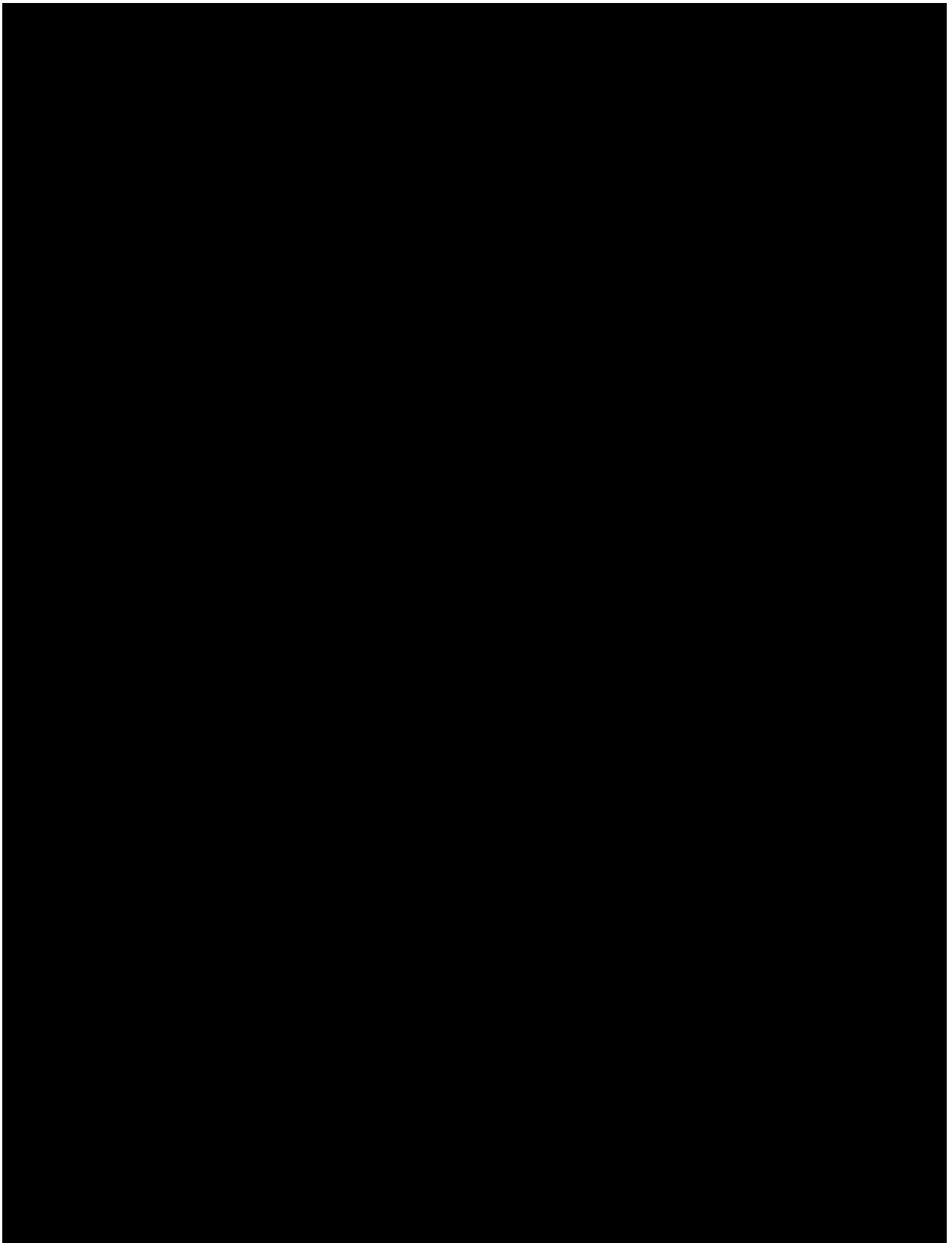
Explicó los antecedentes, la cronología de cada una de las acciones realizadas, y finalmente las conclusiones, las cuales se encuentran detalladas en el acta de la Comisión de Infraestructura y compra de artículos generales.

**La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a consideración el informe presentado, el cual fue aprobado.**

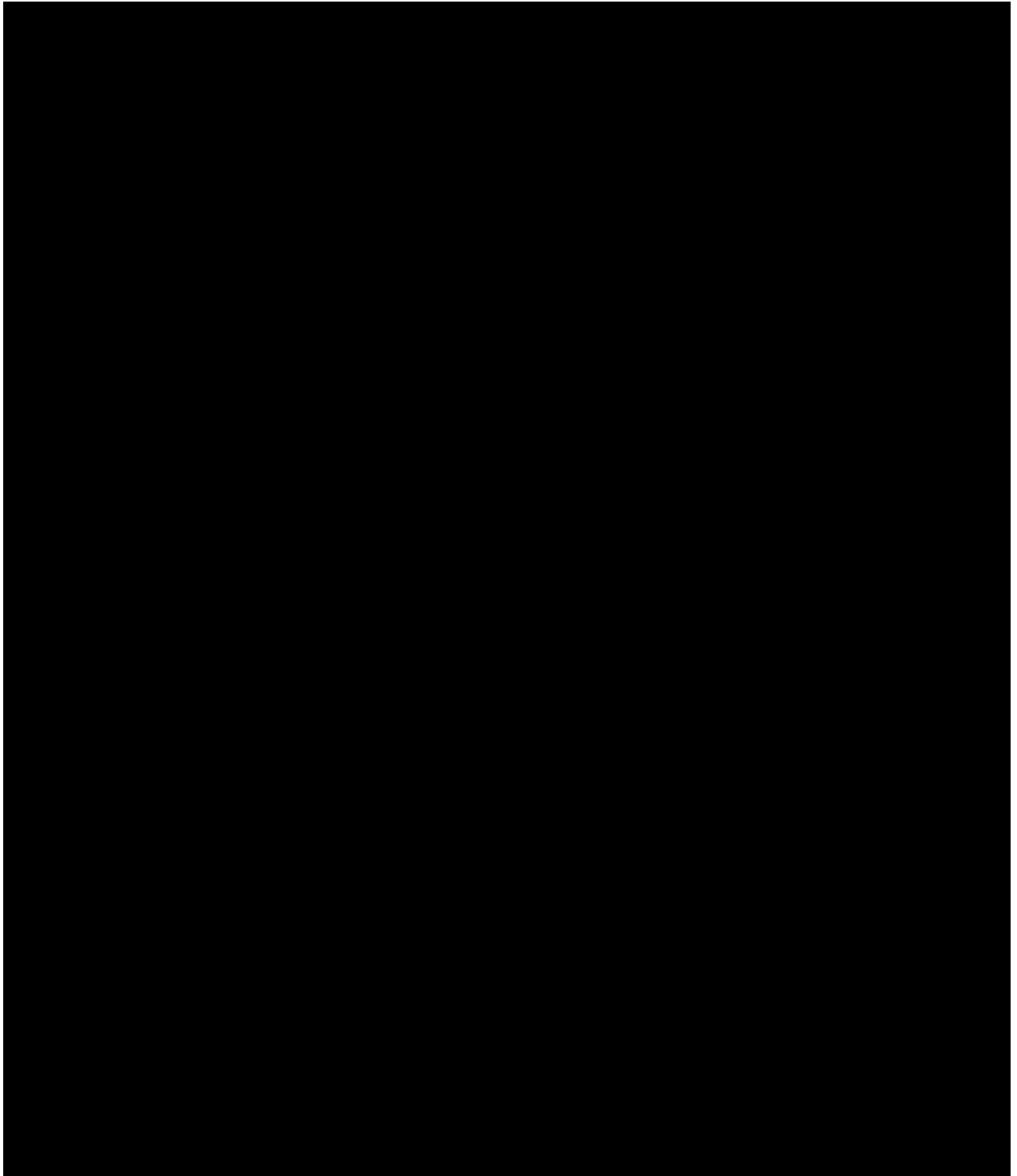
El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-0787.MAY.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EL CUAL SE PRESENTA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-0551.ABR.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3725, DEL 3 DE ABRIL DE 2017, EN EL CUAL SE ENCOMENDÓ PRESENTAR INFORME SOBRE LAS **ACCIONES REALIZADAS POR LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ATENDER REQUERIMIENTO DE LA SUB DIRECCIÓN DE SALUD EN EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL Y DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS.** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EL CUAL CONTIENE UNA CRONOLOGÍA DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ENCOMENDADO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0551.ABR., INCLUYENDO JUEGO DE PLANOS DESARROLLADOS POR EL DEPARTAMENTO DE DISEÑO CORRESPONDIENTE AL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL LABORATORIO DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**3.1.6.** Informe de avances al **15 de mayo de 2017** del proyecto **Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel.** Presentado por la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS).







3.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 24 DE MAYO DE 2017 - 12:00 M.D.)

*Se hace constar que en este punto se incorporó el doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y se retiró el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.*

Relató el acta de la comisión el doctor Rafael Vásquez Flores, representante del ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**3.2.1. Recomendación para la Contratación Directa N° 4M17000004 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE III”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y consideración la recomendación para la **Contratación Directa N° 4M17000004** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE III**”, para lo cual dio a conocer las fechas del proceso; además informó que fueron veinticuatro (24) las sociedades que fueron invitadas, de las cuales solamente diecinueve (19) presentaron sus ofertas. Manifestó que después de realizar el análisis correspondiente a cada una de las ofertas recibidas se recomienda: **contratar quince códigos** entre trece sociedades; por cumplir todas con la documentación Legal y Administrativa, con las Evaluaciones Financiera y Técnica establecidas en los aspectos generales de la contratación directa en referencia.

**La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-0789.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE INCLUYE EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES INVITADAS POR CÓDIGO A GESTIONAR PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M17000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS**

**PARTE III**", Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERALES E) Y L) DE LA LACAP Y LOS ARTÍCULOS 41, 67, 68 Y 69 DE RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: "ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA"; por unanimidad ACUERDA: **1º) CONTRATAR POR RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUINCE (15) CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M17000004 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE III", POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (US \$1,336,170.06) INCLUIDO IVA, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:**

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD A CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL A CONTRATAR HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8010217 (G)	Tramadol Clorhidrato 50 mg/mL, Solución Inyectable I.M. I.V., Ampolla 2mL.	70,000	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	PAILL	EL SALVADOR	70,000	\$ 0.150000	\$ 10,500.00
2	8020202 (A)(B)	Ranitidina (Clorhidrato); 150 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	10,000,000	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	SAIMED	INDIA	10,000,000	\$ 0.015700	\$ 157,000.00
3	8040412 (C)	Clonidina Clorhidrato; 0.1 mg; Tableta; Empaque Primario Individual	500,000	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	BOEHRINGER INGELHEIM	MEXICO	500,000	\$ 0.298300	\$ 149,150.00
4	8060127 (B)	Leucovorina (Cálcica)[Sinónimos: Ácido Folinico (Sal cálcica) o Folinato(cálcico)]; 50 Mg ó 10 mg/mL; Polvo Liofilizado Para Dilucion, Frasco Vial con Diluyente o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial oAmpolla 5 mL, Protegido de la Luz	10,000	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	10,000	\$ 4.990000	\$ 49,900.00
5	8060149	Bortezomib 3.5 mg Polvo liofilizado para dilución I.V. ó S.C Frasco Vial	265	NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	SANDOZ	RUMANIA	265	\$986.140000	\$ 261,327.10
6	8060321 (D)(I)	Nadroparina Cálcica; 60 mg (5,700 UI Antifactor Xa.); Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.6 mL	26,000	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ASPEN/GSK	FRANCIA	26,000	\$ 4.130000	\$ 107,380.00
7	8060326 (A)(E)(G)	Rivaroxaban 15 mg. Comprimidos recubiertos con película, Empaque primario individual.	30,000	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	BAYER	ALEMANIA	30,000	\$ 2.360300	\$ 70,809.00
8	8080311	Topiramato 100 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco.	40,000	CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V.	JANSSEN-CILAG	PUERTO RICO	40,000	\$ 1.250000	\$ 50,000.00

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD A CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL A CONTRATAR HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
9	8110020 (D) (G)	Ciprofloxacina (Clorhidrato) + Hidrocortisona (0.2 % + 1.0) % Suspensión Ótica, Frasco Gotero 5 -10 mL.	10,000	LETERAGO, S.A. DE C.V.	ROEMMERS	URUGUAY	10,000	\$ 5.99000	\$ 59,900.00
10	8120022 (F) (G)	Metoxaleno ; 0.4%; Ungüento ; Tubo 30 g	5,500	RASEGO, S.A. DE C.V.	CHINOIN	MEXICO	5,500	\$ 17.90000	\$ 98,450.00
11	8160538 (G)	Sodio Cloruro en Agua Esteril para Inyección 0.9 %. Solución Inyectable.V. Frasco o Bolsa 3000 mL	2,500	SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.	DELMED	EL SALVADOR	2,500	\$ 3.60000	\$ 9,000.00
12	8401355	SUNITINIB 50 mg CAPSULA DURA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	504	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PFIZER	ITALIA	504	\$ 174.64000	\$ 88,018.56
13	8401412 (H) (G)	POLIMIXINA B 500,000 U POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO	800	PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	POLY-MXB 500,000 UI	INDIA	800	\$ 135.00000	\$ 108,000.00
14	8401432 (D) (G)	Bosentan 125 mg tableta empaque primario individual o frasco por 60.	2,160	VACUNA, S.A. DE C.V.	ASOFARMA	ARGENTINA	2,160	\$ 41.05000	\$ 88,668.00
15	8401452 (D)	DASATINIB (MONOHDRATO) 100 MG TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 30.	180	VACUNA, S.A. DE C.V.	ASOFARMA	ARGENTINA	180	\$ 155.93000	\$ 28,067.40
MONTO TOTAL HASTA POR									<b>\$1,336,170.06</b>

**OBSERVACIONES:**

**(A)** SE AUTORIZA PARA CONTRATACIÓN EN CONSIDERACIÓN DEL NUMERAL 5.5 DE LOS ASPECTOS GENERALES EL CUAL EXPRESA: “DE ACUERDO A LOS INTERESES INSTITUCIONALES EL ISSS PODRÁ AUTORIZAR LA COMPRA DE PRODUCTOS OFERTADOS CON TRATAMIENTO ESTÁNDAR DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL ANEXO N° 2”.

**(B)** SE AUTORIZA PARA CONTRATACIÓN POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL ACEPTANDO LAS PRIMERAS ENTREGAS CON PRODUCTO SIN LA LEYENDA PROPIEDAD DEL ISSS Y SIN CÓDIGO DE BARRAS; EN CONSIDERACIÓN A LA OPINIÓN EMITIDA POR DEPARTAMENTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SALUD, DEBIDO A LA URGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTOS PRODUCTOS.

**(C)** SE AUTORIZA PARA CONTRATACIÓN CONSIDERANDO EL MONTO TOTAL QUE REFLEJA EL SISTEMA, EL CUAL RESULTA DEL PRODUCTO DEL PRECIO UNITARIO CON LA CANTIDAD A CONTRATAR.

**(D)** SE AUTORIZA PARA CONTRATACIÓN EN CONSIDERACIÓN DEL NUMERAL 5.4 DE LOS ASPECTOS GENERALES EL CUAL EXPRESA: “EL ISSS PODRÁ ACORDAR PARA CONTRATACIÓN PRODUCTOS CON VIDA ÚTIL MENOR A LA ESTABLECIDA EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS VIGENTES SIEMPRE Y CUANDO PRESENTE

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ENTREGADO”.

**(E)** SE AUTORIZA PARA CONTRATACIÓN LA PRESENTACIÓN CALIFICADA DE CAJA POR 28 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.

**(F)** POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SE ACEPTAN LAS ENTREGAS OFERTADAS CONSIDERANDO QUE ES OFERTANTE ÚNICO.

**(G)** DETALLA EN SU OFERTA TENER CAPACIDAD PARA ENTREGAR ANTICIPO.

**(H)** ESTE MEDICAMENTO ES LA ÚLTIMA ALTERNATIVA PARA EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES OCASIONADAS POR CEPAS GRAM (-) MULTIRESISTENTES POR LO QUE SE REQUIERE CONTAR CON ESTE PRODUCTO LO MAS PRONTO POSIBLE A FIN DE BRINDAR EL TRATAMIENTO OPORTUNO A LOS PACIENTES QUE LO REQUIEREN Y EN VISTA QUE ESTE PRODUCTO YA CUENTA CON EL NÚMERO DE REGISTRO DE LA DNM Y EL OFERTANTE TIENE CAPACIDAD DE ENTREGAR 100% EN CALIDAD DE ANTICIPO SE AUTORIZA PARA CONTRATACIÓN CON BASE AL NUMERAL 5.1 DE LAS FACULTADES DEL TITULAR EL CUAL EXPRESA "...SIN EMBARGO EL ISSS PODRÁ ACORDAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA INSTITUCIÓN".

**(I)** SE AUTORIZA PARA CONTRATACIÓN CON BASE AL NUMERAL 5.6 DE LOS ASPECTOS GENERALES EL CUAL EXPRESA: "PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE POSEAN ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS SEGÚN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EL ISSS CONTRATARÁ UN SOLO CÓDIGO POR ALTERNATIVA TERAPÉUTICA SOLICITADA (DOSIS/DÍA/TRATAMIENTO) AL MENOR PRECIO TOTAL.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES POR SOCIEDAD:**

SOCIEDAD	TOTAL DE CODIGOS	MONTO TOTAL (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V.	01	\$ 50,000.00
DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	01	\$ 70,809.00
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	01	\$ 149,150.00
DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	01	\$ 157,000.00
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	02	\$ 195,398.56
GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	01	\$ 10,500.00

SOCIEDAD	TOTAL DE CODIGOS	MONTO TOTAL (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	01	\$ 49,900.00
LETERAGO, S.A. DE C.V.	01	\$ 59,900.00
NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	01	\$ 261,327.10
PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	01	\$ 108,000.00
RASEGO, S.A. DE C.V.	01	\$ 98,450.00
SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.	01	\$ 9,000.00
VACUNA, S.A. DE C.V.	02	\$ 116,735.40
TOTAL	15	\$ 1,336,170.06

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

**2°) NO CONSIDERAR PARA AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN A LA(S) OFERTA(S) DETALLADA(S) A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:**

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACION)
8010217	Tramadol Clorhidrato 50 mg/mL, Solución Inyectable I.M. I.V., Ampolla 2mL.	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO.
		GUARDADO, S.A. DE C.V.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO.
		DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO.
8020202	Ranitidina (Clorhidrato); 150 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	INDUSTRIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	CALIFICA CON NUMERO DE REGISTRO DE LA DNM DIFERENTE AL OFERTADO Y OFERTA A MAYOR PRECIO.
		DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO Y OFRECE ENTREGAS DIFERENTES A LO SOLICITADO.
		GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO.
8060127	Leucovorina (Cálcica)[Sinónimos: Ácido Folinico(Sal cálcica) oFolinato(cálcico)]; 50 Mg ó 10 mg/mL ; Polvo Liofilizado Para Dilucion,Frasco Vial con Diluyente o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial oAmpolla 5 mL, Protegido de la Luz	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO.
		C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	CALIFICA PERO OFRECE ENTREGAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS Y ADEMÁS OFERTA A MAYOR PRECIO.
8060149	Bortezomib 3.5 mg Polvo liofilizado para dilución I.V. ò S.C Frasco Vial	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO.

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL</b>	<b>SOCIEDAD OFERTANTE</b>	<b>MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACION)</b>
8060320	Enoxaparina Sódica ; 60 mg (6,000 UI Antifactor Xa.) ; Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.6 mL	CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL CODIGO ALTERNATIVO RECOMENDADO.
		DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL CODIGO ALTERNATIVO RECOMENDADO.
8160538	Sodio Cloruro en Agua Esteril para Inyección 0.9 %. Solución Inyectable.V. Frasco o Bolsa 3000 mL	RASEGO, S.A. DE C.V.	NO FUE INVITADO PARA PRESENTAR OFERTA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO#2017-0671.MAY. PORQUE NO FUE REPORTADO COMO PRODUCTO SOMETIDO AL PROCESO DE CALIFICACIÓN EN EL INFORME DE DICHA AREA; POR LO TANTO NO FUE CONSIDERADO PARA EVALUACIÓN NI PARA RECOMENDACIÓN.
8401355	SUNITINIB 50 mg CAPSULA DURA, EMPAQUE PRIMARIO INIVIDUAL O FRASCO	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO.
		DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO.
8401412	POLIMIXINA B 500,000 U POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CALIFICA PERO NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE SE REQUIERE EL PRODUCTO EN CALIDAD DE URGENTE Y AL MOMENTO LA SOCIEDAD OFERTANTE INFORMA QUE EL PRODUCTO SE ENCUENTRA EN TRAMITE DE REGISTRO DE LA DNM.

**3°) SE HAN CONSIDERADO PARA RECOMENDACIÓN A LA OFERTAS MENORES EN PRECIO, A LOS ÚNICOS OFERTANTES Y A LAS OFERTAS QUE POR OPINIÓN TÉCNICA SON MÁS CONVENIENTES.**

**4°) TODAS LAS SOCIEDADES QUE HAN SIDO AUTORIZADAS PARA CONTRATACIÓN CON BASE AL NUMERAL 5.4 DE LAS FACULTADES DEL TITULAR, QUE ENTREGUEN PRODUCTOS CON VIDA ÚTIL MENOR A LAS SOLICITADAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS, DEBERÁN PRESENTAR CON CADA ENTREGA DE SUS PRODUCTOS ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.**

**5°) LAS SOCIEDADES AUTORIZADAS PARA CONTRATACIÓN DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 6. **SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS**, Y DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7. **“OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”** DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.**

**6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.**

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYO COSTO SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA; DE ACUERDO A NUMERAL 11.11 **CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD** DE LOS ASPECTOS GENERALES.

7°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; 8°) QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.2. Solicitud de aprobación de los aspectos generales para la Contratación Directa N° 4Q17000004 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA POLISOMNOGRAFIA PARA HOSPITAL POLICLINICO ARCE DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de los aspectos generales para la **Contratación Directa N° 4Q17000004** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA POLISOMNOGRAFIA PARA HOSPITAL POLICLINICO ARCE DEL ISSS**”, la cual incluye un (01) código solicitado por el Hospital Policlínico Arce; explicó que el equipo ha sido solicitado por primera vez para la Clínica del Sueño, se necesitan dos equipos pues son los requeridos como mínimo para las dos habitaciones con las que contara el Laboratorio del Sueño del ISSS. Agregó que este equipo ha quedado desierto en 2 ocasiones en las licitaciones públicas N° Q-070/2016-



P/2017; y Q-061/2016-P/2017. Explicó las generalidades de los aspectos generales de la contratación directa en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman; a la vez detalló que se invitarán a tres empresas para la presentación de ofertas.

**La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación los aspectos generales presentados, los cuales fueron aprobados.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-0790.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q17000004**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA POLISOMNOGRAFÍA PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q17000004**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA POLISOMNOGRAFÍA PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS”**, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL F) DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: *“ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR*

EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA". "CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: "F) SI SE DECLARA DESIERTA POR SEGUNDA VEZ UNA LICITACIÓN O CONCURSO" Y ART. 68 DEL RELACAP, QUE ESTABLECE: "EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO"; 2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q17000004**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA POLISOMNOGRAFÍA PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS**"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN; 4º) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES: **A) DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**; **B) OXI-RENT, S.A. DE C.V.**; Y **C) C&B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.3. Solicitud de aprobación de la Declaratoria de Urgencia y aprobación de los Aspectos Generales de la **Contratación Directa N° 4M17000005** denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE IV**".**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a

conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la Resolución Razonada de la declaratoria de urgencia y aprobación de los Aspectos Generales de la **Contratación Directa N° 4M17000005**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE IV**”, amparados en los artículos 1, 2, 50, 65 y 246 de la Constitución de La República, y con base en los artículos 71, 72 literales e) y l); y 73 inciso 2° de la LACAP; artículos 41 y 68 de RELACAP; y al numeral 5 del Romano V de la Resolución de Inconstitucionalidad número 61-2011 emitida por la Secretaría de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia del 28 de abril de 2015; y opinión jurídica del 02 de mayo de 2017 emitida por la Unidad Jurídica del ISSS.

Explicó que se genera esta compra de urgencia de los códigos incluidos en esta gestión que corresponden a la compra complementaria de medicamentos de la necesidad del año 2017 de difícil adquisición, los cuales son necesarios para asegurar tratamientos apropiados y continuos al diagnóstico de pacientes y suplir la necesidad de los tratamientos; por lo que es necesario se emita la Resolución Razonada en la cual se declare la URGENCIA y aprobación de los Aspectos Generales para dicha contratación; asimismo, explicó las generalidades de los aspectos generales de la contratación directa en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman.

**La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la solicitud presentada, la cual fue aprobada.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-0791.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN); Y ASÍ MISMO CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CONSIDERANDO LA SOLICITUD DEL USUARIO, QUIEN MANIFIESTA QUE LAS EXISTENCIAS ACTUALES A NIVEL NACIONAL SON CRÍTICAS, POR SER MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS Y

PLANIFICADOS PARA TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS, PERO SU ADQUISICIÓN ES **URGENTE** PUES HAY PACIENTES ESPECÍFICOS, TRATAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTÁN ESPERANDO ESTOS MEDICAMENTOS, LOS CUALES SON LA MEJOR OPCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SU PATOLOGÍA Y NO CONTAR CON ESOS MEDICAMENTOS RADICARÍA EN COMPLICACIONES EN LOS PACIENTES Y A MEDIANO PLAZO PUEDEN DESMEJORAR LA SALUD DEL PACIENTE; Y TOMANDO EN CUENTA LO ANTES EXPUESTO ES NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 , 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN LOS ARTS. 71 Y 72 LITERAL E) Y L) DE LA LACAP Y ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M17000005** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE IV**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA CUAL SE ESTABLECE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA** PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M17000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE IV**”, CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO; Y
- d) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO.
- e) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO **EL NUMERAL 5. DEL ROMANO V DE LA RESOLUCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 61-2011 EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015**, EL CUAL EXPRESA EN PARTE: *“5. FINALMENTE, ESTA SALA ESTIMA OPORTUNO ACLARAR QUE LA PRESENTE DECISIÓN NO IMPLICA UNA PROSCRIPCIÓN DEL MECANISMO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PUES, COMO SE ESTABLECIÓ EN EL APARTADO IV.2 DE ESTA SENTENCIA, ESTE PUEDE OPERAR EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS MUY CALIFICADAS, EN LAS QUE RESULTA SUMAMENTE DIFÍCIL CONVOCAR UN PROCESO DE LICITACIÓN POR LA AMENAZA DE VER COMPROMETIDO EL INTERÉS PÚBLICO, COMO EPIDEMIAS, CALAMIDAD PÚBLICA, DESASTRES NATURALES O DESABASTECIMIENTOS REPENTINOS. EN ESTOS CASOS LA CONTRATACIÓN DIRECTA ESTARÍA JUSTIFICADA PARA MEDICAMENTOS CONCRETOS Y ÁMBITOS TEMPORALES ESPECÍFICOS, HASTA QUE EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA O INSTITUCIÓN PERJUDICADA RECOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y ABASTECIMIENTO NORMAL O REGULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 73 INC 2° EN RELACIÓN CON EL 72 LETRA “E”, AMBOS DE LA LACAP”; Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71, 72 LITERALES E) Y L) Y 73 INC. 2° DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE*

POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA". "CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; Y LITERAL L) LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA, DEBIENDO LA ENTIDAD ADQUIRIENTE PUBLICAR EN SU PÁGINA WEB, LOS MONTOS, PRECIOS, PLAZOS Y DEMÁS TÉRMINOS CONTRACTUALES DE ADQUISICIÓN"; ART 73 INC. 2° "LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA"; Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: "ART.41.- ...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN..."; "ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN

PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”; 2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGISTRAN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M17000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE IV**”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN **Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS**; 4º) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE SE HAN SOMETIDO PREVIAMENTE AL PROCESO DE CALIFICACIÓN PREFERENTEMENTE LAS QUE POSEEN ESTATUS “CALIFICADO” A LA FECHA 17 DE MAYO DE 2017, SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL CARTEL DE LA GESTIÓN SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

código	Descripción	Invitar a:
8040502	Digoxina; 0.25 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	• DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
8060503	Danazol; 200 mg ; Tableta o Cápsula; Empaque Primario Individual o Frasco.	• DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
8100049	Condroitin Sulfato + Hialuronato de Sodio; 40 + 30 mg; Solución Oftálmica ; Jeringa Prellenada 0.75 mL	• DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.

Y; 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.4. Solicitud de autorización para la compra de los códigos incluidos en la gestión por Convenio N° 8M17000004, denominado: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO OPS”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, analista de UACI II, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización de la compra de los códigos incluidos en la gestión por **Convenio N° 8M17000004**, denominado: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO OPS**”, a través de la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud – OPS/OMS, en el marco del convenio entre el Gobierno de El Salvador y la Organización Panamericana de la Salud, para la participación en el Fondo Rotatorio Regional para la Adquisición de Productos Estratégicos de Salud Pública.

La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de autorización presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-0792.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZAR EL INICIO DE COMPRA DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN POR **CONVENIO N° 8M17000004** DENOMINADO: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO OPS”**, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD – OPS/OMS, EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE EL SALVADOR Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL FONDO ROTATORIO REGIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ESTRATÉGICOS DE SALUD PÚBLICA; Y TENER CONOCIMIENTO DE LA CANTIDAD QUE SE REQUIERE PARA LOS CÓDIGOS A ADQUIRIR EN LA REFERIDA GESTIÓN DE COMPRA, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”*; Y EL ARTÍCULO 4, LITERAL “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: *“SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”*; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA



RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE GESTIONE LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL **CONVENIO N° 8M17000004** DENOMINADO: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO OPS**”, POR UN MONTO ESTIMADO DE **CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$131,845.77)**, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD – OPS/OMS, EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE EL SALVADOR Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL FONDO ROTATORIO REGIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ESTRATÉGICOS DE SALUD PÚBLICA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CARTEL:

<b>N°</b>	<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD SOLICITADA</b>
1	8010622	Vacuna Antirrábica de Células Diploides Humana; 2.5 UI/mL ; Polvo Liofilizado Uso I.M.; Ampolla o Frasco Vial + Diluyente.	9,100
2	8010630	Vacuna Purificada de Células Vero ; Polvo Liofilizado Uso I.M.-S.C.; Frasco Vial 0.5 mL + Diluyente.	9,100
3	8010631	Vacuna Contra la Fiebre Amarilla; Cada 0.5 mL contiene: 1000 DL 50 equivalente a PFU de virus vivos atenuados de Fiebre Amarilla; Polvo Liofilizado Para Reconstituir, Uso IM, SC; Frasco Vial 5 o 10 dosis y Ampolla de 2.5 o 5 mL de Diluyente	240
4	8010634	Vacuna antirrabica de cultivo de celulas de embrión de pollo purificada (pcec); = o > 2.5 ui/ml, cepa flury lep; polvo liofilizado + diluyente; frasco vial.	9,100
5	8010635	Tuberculina, Derivado Proteico Purificado (PPD) RT23; 2 Unidades de Tuberculina (UT)/dosis (0.1 ml). ; Solución inyectable intradérmica ; Frasco Vial con 1 – 1.5 ml ( 10 – 15 dosis )	1,100
6	8010636	Tuberculina, Derivado Proteico Purificado (PPD) ; 5 Unidades de Tuberculina (UT)/dosis (0.1 ml). ; Polvo Liofilizado o Solución inyectable, intradérmica ; Frasco Vial ( 2 - 15 ) Dosis	1,100
7	8010707	Isoniazida + Rifampicina; (150 + 150) mg; Tableta o Cápsula; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	98,000
8	8010708	Isoniazida + Rifampicina + Pirazinamida + Etambutol; (75+150+400+275) mg; Tableta; Empaque Primario Individual protegido de la luz.	195,600
9	8010710	Rifampicina 100 mg/5 mL Suspensión oral Frasco 60 -120 mL, Protegido de la luz	50

DE CONFORMIDAD A LA NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.5. Solicitud de aprobación de la Prórroga para la recepción y apertura de ofertas para la Licitación Pública N° 2Q17000037 denominada: “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a consideración la solicitud de aprobación de la prórroga para la recepción y apertura de ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q17000037** denominada: “**ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS**”, con base a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Explicó que después de la descarga de las bases de licitación realizada por ofertantes, se recibieron consultas de dos participantes, algunas de las cuales fueron remitidas a la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros. Entre las consultas recibidas, se encuentra el código **7013105** GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4%, SOLUCIÓN ACUOSA PARA DISPENSACIÓN EN ESPUMA POR SISTEMA CERRADO, CON MECANISMO ACCIONADO POR BOMBA A PISO O PEDAL Y SISTEMA DE FIJACIÓN A PARED, FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ CON SELLO DE FABRICA; QUE INCLUYA DISPENSADOR (PIPETA), PROTEGIDO Y SELLADO O DISPENSADOR (PIPETA) INCORPORADO AL FRASCO Y PROTEGIDO, sobre el cual, un potencial ofertante ha manifestado que la cantidad de dispensadores requeridos no es congruente con la cantidad solicitada del código en referencia; sobre dicho caso ya se ha hecho del conocimiento a la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros quien manifiesta que algunos centros de atención han disminuido cantidades, por lo que es necesario revisar los requerimientos de dispensadores del código en mención.

Finalmente dijo que en la reunión la licenciada Menjivar sometió a consideración la prórroga de 25 días calendario en el plazo para la recepción y apertura pública de ofertas que estaba programada para el 29 de mayo de 2017, según el detalle siguiente:

FECHA ACTUAL PARA RECEPCION Y APERTURA PUBLICA DE OFERTAS		
LUNES 29 DE MAYO DE 2017	HORARIO PARA RECEPCION DE OFERTAS	HORARIO PARA APERTURA PUBLICA DE OFERTA
	De 8:00 a.m. a 9:10 a.m.	09:20 a.m.

FECHA SUGERIDA PARA RECEPCION Y APERTURA PUBLICA DE OFERTAS		
VIERNES 23 DE JUNIO DE 2017	HORARIO PARA RECEPCION DE OFERTAS	HORARIO PARA APERTURA PUBLICA DE OFERTA
	De 8:00 a.m. a 9:10 a.m.	09:20 a.m.

La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de prórroga presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-0793.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, PARA LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000037 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS**”, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, YA QUE DESPUÉS DE LA DESCARGA DE LAS BASES DE LICITACIÓN REALIZADA POR OFERTANTES, SE RECIBIERON CONSULTAS DE DOS PARTICIPANTES, ALGUNAS DE LAS CUALES FUERON REMITIDAS A LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS. ENTRE LAS CONSULTAS RECIBIDAS, SE ENCUENTRA EL CÓDIGO **7013105** GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4%, SOLUCIÓN ACUOSA PARA DISPENSACIÓN EN ESPUMA POR SISTEMA CERRADO, CON MECANISMO ACCIONADO POR BOMBA A PISO O PEDAL Y SISTEMA DE FIJACIÓN A PARED, FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ CON SELLO DE FABRICA; QUE INCLUYA DISPENSADOR (PIPETA), PROTEGIDO Y SELLADO O DISPENSADOR (PIPETA) INCORPORADO AL FRASCO Y PROTEGIDO, SOBRE EL CUAL UN POTENCIAL OFERTANTE HA MANIFESTADO QUE LA CANTIDAD DE DISPENSADORES REQUERIDOS NO ES CONGRUENTE CON LA CANTIDAD

SOLICITADA DEL CÓDIGO EN REFERENCIA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ENCOMENDAR** QUE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS REVISE CANTIDADES DE DISPENSADORES SOLICITADOS POR CADA CENTRO DE ATENCIÓN PARA EL CÓDIGO 7013105 “GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4%, SOLUCIÓN ACUOSA PARA DISPENSACIÓN EN ESPUMA POR SISTEMA CERRADO, CON MECANISMO ACCIONADO POR BOMBA A PISO O PEDAL Y SISTEMA DE FIJACIÓN A PARED, FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ CON SELLO DE FABRICA, QUE INCLUYA DISPENSADOR (PIPETA), PROTEGIDO Y SELLADO O DISPENSADOR (PIPETA) INCORPORADO AL FRASCO Y PROTEGIDO”; A FIN DE CONFIRMAR SI SERÁ NECESARIO HACER MODIFICACIONES A LA BASE DE LICITACIÓN; 2°) **APROBAR** LA PRÓRROGA POR VEINTICINCO DÍAS CALENDARIO, EN EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS QUE ESTABA PROGRAMADA PARA EL 29 DE MAYO DE 2017, SEGÚN ARTÍCULO 61 DE LA LACAP, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

FECHA SUGERIDA PARA RECEPCION Y APERTURA PUBLICA DE OFERTAS		
	HORARIO PARA RECEPCION DE OFERTAS	HORARIO PARA APERTURA PUBLICA DE OFERTA
VIERNES 23 DE JUNIO DE 2017	De 8:00 a.m. a 9:10 a.m.	09:20 a.m.

3°) **NOTIFICAR** EL ACUERDO A LAS SOCIEDADES QUE HAN OBTENIDO LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA; Y 4°) **RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.6. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2Q17000058 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° 2Q17000058** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR**”, la cual incluye veintinueve (29) códigos solicitados por los Hospitales Médico Quirúrgico y Oncológico, y General; explicó las

generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman, asimismo, detalló las modificaciones realizadas conforme a la base de la gestión de compra anterior (L.P. Q-050/2016-P/2017).

**La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la base presentada, la cual fue aprobada.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-0794.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000058**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000058**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR**”, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 18, INCISO 1° DE LA LACAP QUE ESTABLECE QUE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASÍ MISMO SERÁN RESPONSABLES DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**

**(JUEVES 25 DE MAYO DE 2017 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**3.3.1.-** Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentadas por los siguientes trabajadores:

El Consejo Directivo tomó los siguientes acuerdos:

**Cláusula N° 56 a cargo de la Unidad de Recursos Humanos**

Retiro voluntario:

N° empleado Monto US

**3.3.1.1.** [REDACTED]

**ACUERDO #2017-0795.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS: por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]**

**[REDACTED] CORRESPONDIENTE AL 125% DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR VEINTIÚN AÑOS CON CIENTO TREINTA Y UN DÍAS EFECTIVAMENTE LABORADOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. 2°) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: RENTA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]**

**[REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL FONDO DE [REDACTED]**

PROTECCIÓN, LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A

[REDACTED]). 4°) AUTORIZAR AL FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFERA AL ISSS LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED], CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN. 5°) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.1.2. [REDACTED]

**ACUERDO #2017-0796.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS: por unanimidad ACUERDA : 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **125%** DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR **VEINTICINCO AÑOS CON SESENTA Y OCHO DÍAS EFECTIVAMENTE LABORADOS**, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**. 2°) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL FONDO DE  
PROTECCIÓN, LA CANTIDAD DE [REDACTED]  
[REDACTED] . 3°)  
ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES  
CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE  
EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] 4°) AUTORIZAR AL FONDO DE  
PROTECCIÓN TRANSFIERA AL ISSS LA CANTIDAD DE [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN.  
5°) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA  
[REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO  
DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL  
PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES  
AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE  
SESIÓN.

3.3.1.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2017-0797.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS: por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]  
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] CORRESPONDIENTE AL 125%  
DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR



VEINTICINCO AÑOS CON CIENTO SETENTA Y NUEVE DÍAS EFECTIVAMENTE LABORADOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. 2°) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: RENTA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL FONDO DE PROTECCIÓN, LA CANTIDAD DE: [REDACTED]. 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED]. 4°) AUTORIZAR AL FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFIERA AL ISSS LA CANTIDAD DE [REDACTED]), CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN. 5°) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.1.4. [REDACTED]

**ACUERDO #2017-0798.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS: por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]



GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS: por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **125%** DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR **VEINTICINCO AÑOS CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÍAS EFECTIVAMENTE LABORADOS**, SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**. 2°) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] DEUDA ESTABLECIDA POR **SECCIÓN REMUNERACIONES**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED] 4°) AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFIERA AL ISSS** LA CANTIDAD DE [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **15%** DE LA PRESTACIÓN. 5°) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE AL SEÑOR [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.







FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.1.9. [REDACTED]

C/P [REDACTED]

**ACUERDO #2017-0803.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS: por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **125%** DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR **VEINTISIETE AÑOS CON DOSCIENTOS UN DÍAS EFECTIVAMENTE LABORADOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.** 2°) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: RENTA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED]). 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED]

[REDACTED] 4°) AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFIERA AL ISSS** LA CANTIDAD DE [REDACTED]

██████████, CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN. 5°) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA ██████████ EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESmero CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Cláusula N° 57:** Ayuda en caso de muerte:

Beneficiarios de la trabajadora fallecida:

3.3.1.10. ██████████	██████████	██████████
- ██████████	25%	██████████
- ██████████	25%	██████████
- ██████████		
██████████	50%	██████████

**ACUERDO #2017-0804.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS: por unanimidad ACUERDA. 1°) AUTORIZAR EL PAGO A ██████████ AMBOS APELLIDO ██████████, LA CANTIDAD DE ██████████ EQUIVALENTE AL 25% PARA CADA UNO; A ██████████ LA CANTIDAD DE ██████████ AL 50%, LO QUE TOTALIZA EL 100% DE ██████████ DE LA PRESTACIÓN DE **AYUDA EN CASO DE MUERTE**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECID ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO. 2°)



ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

**Cláusula N° 58:** Seguro de vida

Beneficiaria del trabajador fallecido:

3.3.1.11. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
- [REDACTED]	25%	[REDACTED]
- [REDACTED]	25%	[REDACTED]
- [REDACTED]		
[REDACTED]go	50%	[REDACTED]

**ACUERDO #2017-0805.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS: por unanimidad ACUERDA; 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] AMBOS APELLIDO [REDACTED] LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED], EQUIVALENTE AL **25% PARA CADA UNO**; A [REDACTED] [REDACTED] LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] EQUIVALENTE AL **50%**, LO QUE TOTALIZA EL **100%** DE [REDACTED] [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO. 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.2. Solicitud de autorización de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

**Nombramientos de Subdirección de Salud:**

**3.3.2.1. Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras y Personal Administrativo de la Subdirección de Salud. (Cuadros N° 20, 20 “A”, 20“B” y 20”C”).**

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración **trescientos cuarenta y ocho propuestas de nombramientos** correspondiente a personal: médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, renunciaciones y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **20**, corresponde al personal médico, detalla 45 nombramientos, de los cuales 29 son recursos externos que serán nombrados 25 en forma interina y 4 de manera permanente; 16 recursos internos de los cuales 4 nombrados en carácter permanente y 12 de forma interina. También explicó que el cuadro **20 “A”**, refiere al personal paramédico, contiene 84 nombramientos, de los cuales 79 son recursos externos: 75 nombrados de forma interina, y 4 en carácter permanente; además nombran 5 recursos internos de los cuales 3 son nombrados en forma interina, y 2 en carácter permanente.

Con respecto al cuadro **20 “B”**, pertenece al personal de enfermería, son 201 nombramientos, de los cuales 163 son recursos externos: 5 nombradas en carácter permanente, y 158 de forma interina; también incluye 38 propuestas de recursos internos: 1 nombrado en carácter permanente, y 37 de forma interina. Y el cuadro **20 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud, son 18 nombramientos, de los cuales 2 son recursos externos: 1 nombrados en carácter permanente, y 1 de forma interina; 16 recursos internos de los cuales 5 nombran en carácter permanente y 11 de forma interina.

**La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación las solicitudes de propuestas de nombramiento presentadas, las cuales fueron aprobadas.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-0806.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL

VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, RELATIVO A **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (348) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE EN LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMERO VEINTE (20), VEINTE “A” (20 “A”), VEINTE “B” (20 “B”) Y VEINTE “C” (20 “C”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.2.2. Nombramientos de la Subdirección Administrativa** correspondientes a: División de Aseguramiento y Recaudación y Beneficios Económicos, y División de Desarrollo de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

El relator de la comisión informó que el licenciado Funes Ramos, también sometió a consideración **tres propuestas de nombramientos de la Subdirección Administrativas** corresponde a: división de Aseguramiento y Recaudación y Beneficios Económicos, y división de Desarrollo de Tecnología de la Información y Comunicaciones, con el fin de cumplir con las metas y objetivos de las respectivas dependencias, según el detalle siguiente:

División de Aseguramiento y Recaudación y Beneficios Económicos:

- **Promoción de la licenciada Reina del Carmen Hernández de Ayala**, para ser nombrada como **Inspector**, en la Sucursal Administrativa de San Miguel, a partir del 30 de mayo hasta el 27 de agosto de 2017, en forma interina.
- **Promoción de la licenciada Ada María Zepeda Herrera**, para ser nombrada como **jefa de departamento de Inspección**, en el Departamento de Inspección, a partir del 01 de junio al 29 de agosto de 2017, de forma interina.

División de Desarrollo de Tecnología de la Información y Comunicaciones:

- **Cambio de nombramiento de la ingeniera Ana Teresa Siu Batres**, para ser nombrada como **jefa de división de Desarrollo del TIC.**, a partir del 01 de junio de 2017 hasta el 29 de agosto de 2007.

**Finalmente la directora de debate sometió a consideración las propuestas de nombramientos presentadas, las cuales fueron respaldadas con la recomendación de no entregarle el finiquito al ingeniero José Pedro Rivera Moncada hasta que entregue copia a la Dirección General de la información del Consejo Directivo que se encuentra en el Ajaxplorer, la cual fue respaldada.**

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2017-0807.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN RELACIÓN A LOS **NOMBRAMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTES A:** DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO Y RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, Y DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:



QUE PROPORCIONE A LA DIRECCIÓN GENERAL COPIA DE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN EL AJAXPLORER, QUE REFIERE A TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE HA SIDO PRESENTADA EN LAS SESIONES DE COMISIONES Y SESIONES PLENARIAS DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.3.** Informe de solicitudes de reintegros por gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentado por los señores:

**3.3.3.1.** Sra. [REDACTED] N° de afiliación  
[REDACTED]

*Se hace constar que en este punto se retiró el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, representante del sector Empleador.*

El relator de la comisión informó que doctor Luis Enrique Jovel del Cid, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de reintegro por gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentado por la señora [REDACTED] [REDACTED] de edad en calidad de paciente Cotizante con número de afiliación [REDACTED] y Carné de Residencia [REDACTED] según expediente ejecutivo [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED] dio lectura a la solicitud presentada, el análisis y opinión técnica: y concluyen que no se cumple por tanto los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

**La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió votación el informe presentado, el cual fue aprobado.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-0809.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 3 DE MAYO DE 2017, RELATIVO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN

EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR IMPROCEDENTE, EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, DE LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.3.2. Sr. [REDACTED] [REDACTED]**

El relator de la comisión informó que doctor Jovel del Cid, además dio a conocer el informe de la solicitud de reintegro por gastos médicos realizados fuera del ISSS presentado por el s [REDACTED] de 26 años de edad en calidad de paciente cotizante con número de afiliación [REDACTED] según expediente ejecutivo [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED] en concepto de pago por servicios médicos efectuados a nivel privado; dio lectura a la nota enviada, el análisis y opinión técnica, y concluyen que se cumple por tanto los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

**Finalmente después de un amplio debate los señores de la comisión respaldaron la solicitud de reintegro presentada, con las siguientes recomendaciones:**

- **Presentar en la próxima sesión informe respecto a los aranceles para cancelar los reintegros por gastos médicos presentado por pacientes.**
- **Presentar para los casos donde tienen que reintegrar los gastos médicos, la sanción que aplicó la administración al empleado responsable.**
- **Investigar si existe acuerdo de Consejo Directivo donde se aprueba que estos casos sean investigado en treinta o cuarenta días.**
- **Presentar la Normativa que refiere a la compra de servicios médicos.**

El señor García Trujillo comentó que se emitió un acuerdo de Consejo en el cual se solicitó el reglamento de costo con respecto a los gastos médicos, el cual incluso se planteó que periódicamente se estarían presentando los avances, sin embargo hasta la fecha no se

conoce ningún avance, por lo cual solicitó a la administración dar cumplimiento a dicho acuerdo.

El doctor Escobar Aguilar expresó que a partir del próximo jueves se presentaría el primer avance de dicho reglamento.

**La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la solicitud presentada, la cual fue aprobada.**

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2017-0810.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2017, RELATIVO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] EN CALIDAD DE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **PAGAR AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]**, EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE| CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]), EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA. POR QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO SE ADECÚAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE SE REALICEN LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES DEL CASO Y SE DEDUZCA RESPONSABILIDADES; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.



Así mismo:

**ACUERDO #2017-0811.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE RELATIVO A **SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, Y A SOLICITUD DE LA COMISIÓN RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, PRESENTE EN LA PRÓXIMA SESIÓN INFORME RESPECTO A LOS ARANCELES PARA CANCELAR LOS REINTEGROS POR GASTOS MÉDICOS PRESENTADO POR PACIENTES. **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD: A)** PRESENTE PARA LOS CASOS DONDE TIENEN QUE REINTEGRAR LOS GASTOS MÉDICOS, LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZAN PARA DEDUCIR RESPONSABILIDADES, Y EN CASO QUE EXISTA SANCIÓN QUE APLICÓ LA ADMINISTRACIÓN AL EMPLEADO RESPONSABLE. **B)** DE A CONOCER LA NORMATIVA O REGLAMENTO QUE REFIERE A LA COMPRA DE SERVICIOS MÉDICOS. **3°)** ENCOMENDAR A LA **UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL** INVESTIGUE SI EXISTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DONDE SE APRUEBA QUE LOS CASOS DE REINTEGROS POR GASTOS MÉDICOS FUERAN REALIZADOS EN PERIODO **DE TREINTA O CUARENTA DÍAS**; Y **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

**3.3.3.3.**

Beneficiario:

El relator de la comisión informó que el doctor Jovel del Cid, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de reintegro por gastos médicos realizados fuera del ISSS presentado por la señora [REDACTED], en representación de su hijo, [REDACTED] **de 3 años de edad**, beneficiario de cotizante con número de afiliación [REDACTED] según expediente ejecutivo [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED] en concepto de pago por servicios médicos efectuados a nivel privado, dio lectura a la nota presentada; el análisis y opinión técnica y concluyen se cumple por tanto los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la solicitud presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-0812.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2017, RELATIVO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO, [REDACTED] EN CALIDAD DE BENEFICIARIO DE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) [REDACTED], EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO, [REDACTED] EN CALIDAD DE BENEFICIARIO DE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]), EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA. POR QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN SE REALICEN LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES DEL CASO Y SE DEDUZCA RESPONSABILIDADES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

**3.3.4.** Solicitud de aprobación de envío al exterior del paciente [REDACTED] y un acompañante hacia la ciudad de México, para que se realice PET SCAN, en C.T. Scanner del Sur.

El relator de la comisión informó que el doctor Jovel del Cid, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de la jefatura del Servicio de Hematología, Gerencia de Servicios Médicos Asistenciales con el visto bueno de la dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, para evaluar el envío al exterior del paciente [REDACTED] número de afiliación [REDACTED] [REDACTED], para realizarse el estudio de **PET SCAN**, en la ciudad de México D.F., y un acompañante, la señorita [REDACTED] [REDACTED] Mencionó que [REDACTED] fue visto por primera vez en Hematología el 15 de octubre 2016 en el Hospital General con el diagnóstico de Linfoma No Hodgkin Difuso de Células Grandes Difuso CD20 positivo, actualmente ya finalizó esquema de tratamiento rituximab CHOP; terminó radioterapia el 15 de marzo.

**La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la solicitud presentada, la cual fue aprobada.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-0813.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DE 2017, DE LA COMISIÓN AD-HOC DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO RESPECTO AL **ENVÍO AL EXTERIOR DEL PACIENTE [REDACTED]** CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] [REDACTED] PARA REALIZARSE ESTUDIO **PET SCAN** A LA CIUDAD **DE MÉXICO**, A **C.T SCANNER DEL SUR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR EL ENVÍO AL EXTERIOR DEL PACIENTE [REDACTED]** CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] Y SU ACOMPAÑANTE SEÑORITA [REDACTED] [REDACTED] HACIA LA CIUDAD DE MÉXICO, A **C.T SCANNER DEL SUR**. PARA QUE SE LE REALICE **PET SCAN**; **2°) APROBAR A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL LA TRANSFERENCIA BANCARIA, A NOMBRE DE: C.T SCANNER DEL SUR S.A. DE C.V., A FAVOR DE:**



**3.3.5. Solicitud de aprobación de la actualización del Reglamento del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS**, presentado por la comisión de Administración.

El relator de la comisión informó que el licenciado Fernando Antonio Hernández, Gerente General del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, sometió a conocimiento y consideración las **actualización del Reglamento del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS**, el cual regulará la operatividad del Fondo de Protección, en cumplimiento a lo normado en la cláusula 54 Y 75 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, con el propósito de actualizar la normativa que rige la operatividad del Fondo de Protección, dichas actualizaciones fueron aprobadas por la comisión de Administración en acta 05/2017 del 07 de febrero de 2017 y por el Consejo Superior en agenda de reunión 01/2017 del 07 de febrero de 2017.

Además mencionó que la información fue enviada previamente para conocimiento y observaciones y que en resumen los cambios más que todo son de redacción y de términos; los cambios que son más de fondo son: uno por observación de Auditoría Interna en relación a las prescripciones que otorga el Fondo de Protección el cual fue actualizada con base a opinión jurídica el cual fue eliminado; además crearon un artículo sobre una política de resguardo de las bases informáticas de todo el sistema del fondo y con apoyo de la división de informática crearon la Normativa, mostró cuadro que contenía las modificaciones actuales respecto a las anteriores.

Finalmente informó que la directora de debate sometió a consideración la solicitud presentada, la cual fue respaldada con la recomendación realizada por el representante del Ministerio de hacienda, de la cual tomó nota el Gerente del Fondo de Protección y la Unidad Jurídica, quienes se comprometieron en analizarla.

**La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación el reglamento presentado, el cual fue aprobado.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-0814.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EN CONJUNTO CON LA GERENCIA GENERAL DEL FONDO DE PROTECCIÓN, QUE REFIERE A LA **ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS**, CON EL PROPÓSITO DE ACTUALIZAR LA NORMATIVA QUE RIGE LA OPERATIVIDAD DEL FONDO DE PROTECCIÓN; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO DENOMINADO: **ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS**; 2°) APROBAR EL **REGLAMENTO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS** DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA. CON EL PROPÓSITO DE ACTUALIZAR LA NORMATIVA QUE RIGE LA OPERATIVIDAD DEL FONDO DE PROTECCIÓN CON BASE A LOS NORMADO EN LAS CLÁUSULAS **54** “FONDO DE PROTECCIÓN” Y **75** “REGLAMENTOS DERIVADOS DEL CONTRATO”, CONTENIDAS EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.6.** Solicitud de autorización de la propuesta para la “**Actualización de los montos asignados a fondos circulantes y cajas chicas ISSS**”, cuyo nuevo monto total asciende a **\$542,090.00**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, jefe de la unidad Financiera Institucional, sometió a conocimiento y consideración la **Propuesta de Ajuste de Montos Asignados a Fondos Circulantes y Cajas Chicas ISSS**, debido a que la gestión de pagos a proveedores y demás acreedores, es realizada a nivel central, por el departamento de Tesorería y, de forma descentralizada, por medio de 61 Fondos Circulantes y Cajas Chicas de monto fijo, los cuales se encuentran distribuidos en centros de atención y oficinas administrativas a nivel nacional. Mostró cuadro que detallaba los nuevos montos asignados a los fondos circulantes y cajas chicas de la Institución; en el cual se visualiza un aumento de \$ 15,555.00, también mostró cuadro con los nuevos montos de los fondos circulantes y cajas chicas con los ajustes propuestos.

Indicó que los señores de la comisión de trabajo después de un amplio debate, consultas y respuestas, observaciones y recomendaciones recomendaron retirar el punto con la recomendación que sea presentado en una próxima sesión.

Los miembros del Consejo Directivo se dieron por enterado.

**3.3.7. Informe que refiere a la “Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud del 01 de enero al 30 de abril de 2017”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Argueta Chávez, dio a conocer el informe que se refiere a la **Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud del 01 de enero al 30 de abril de 2017**, dio a conocer del informe los Ingresos presupuestados y devengados del 01 de enero al 30 de abril de 2017; los Gastos presupuestados y devengados del 01 de enero al 30 de abril de 2017; las Remuneraciones; las Pensiones y Subsidios; las Adquisiciones de Bienes y Servicios: los Gastos Financieros y Otros (Impuestos y Primas de Seguros); las Transferencias Corrientes (Programas de Capacitación y Otros); las Inversiones en Activos Fijos; los resultado presupuestario del 01 de enero al 30 de abril de 2017; los Ingresos presupuestados y devengados del 01 al de enero al 30 de abril, años 2016/2017; los Gastos devengados del 01 de enero al 30 de abril 2016/2017 y las Remuneraciones: las Pensiones y Subsidios; Adquisiciones de Bienes y Servicios: Gastos Financieros y Otros (Impuestos y Primas y Gastos de Seguros); Transferencias Corrientes (Programas de Capacitaciones y Otros); Inversiones en Activos Fijos (Infraestructura, Equipos y Otros); y los Resultados comparativos del 01 de enero al 30 de abril 2016/2017.

**La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual se dio por recibido.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-0815.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, RELATIVO AL INFORME DE “EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE

**ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2017”;** Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LITERALES B) Y C); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2017;** DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.8.** Presentación del informe: **Situación de las Inversiones de la Reserva Técnica del Régimen Salud del ISSS y otros recursos al 30 de abril de 2017;** y **aprobación del Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones para el mes de junio de 2017** por un monto total de **US \$67,989,820.14.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, como Secretario Técnico del Comité de Inversiones dio a conocer el informe de la **Situación de las Inversiones de la Reserva Técnica del Régimen Salud del ISSS y otros recursos al 30 de abril de 2017;** y **aprobación del Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones para el mes de junio de 2017** por un monto total de **US \$67,989,820.14.** dio a conocer: Informe de inversiones y reinversiones del mes de abril de 2017; Situación de las inversiones de la reserva técnica, otros recursos del ISSS y la disponibilidad en cuentas de ahorro y corrientes al mes de abril de 2017. Cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y lineamientos internos aprobados por el Consejo Directivo.

Además informó sobre el Programa mensual de inversiones y reinversiones para el mes de junio de 2017, el cual será por un monto de **US \$67,989,820.14,** en cual será ejecutado conforme a los “Lineamientos para la inversión de las reservas técnicas y otros recursos del régimen de salud del ISSS”, aprobados por el Consejo Directivo y los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda.

**La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual se dio por recibido y aprobado.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:



**ACUERDO #2017-0816.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, QUE REFIERE: **A) SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS Y OTROS RECURSOS AL 30 DE ABRIL DE 2017; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE JUNIO DE 2017** POR UN MONTO TOTAL DE SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (**US\$ 67,989,820.14**); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME: **A) SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS Y OTROS RECURSOS AL 30 DE ABRIL DE 2017; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE JUNIO DE 2017**, POR UN MONTO TOTAL DE SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (**US\$ 67,989,820.14**); QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA. 2°) APROBAR **EL PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE JUNIO DE 2017** POR UN MONTO TOTAL DE: SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (**US\$ 67,989,820.14**); QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS”, CON BASE AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS, NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; DICHOS INFORMES NO FUERON RECOMENDADOS POR EL COMITÉ DE INVERSIONES POR NO HABER QUÓRUM PARA LLEVAR A CABO LA REUNIÓN MENSUAL; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.9.** Aprobación de **31 solicitudes de transacciones** presentadas por igual número de empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudas: mes reportado abril 2017.

El relator de la comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, jefa de la división de Aseguramiento Recaudación y Beneficios Económicos, sometió a conocimiento y consideración las **31 solicitudes de transacción de empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas, mes reportado: abril 2017**, que han cancelado el cien por ciento de cotizaciones en mora sin incluir las multas y recargos. Con base a los artículos 14 del ISSS y al acuerdo del Consejo Directivo #2016-0553.ABR.

**La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación las solicitudes de transacción presentadas, las cuales fueron aprobadas.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-0817.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: **“APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: ABRIL DE 2017; CONFORMADO POR 11 EMPLEADORES CONSIGNADOS EN CUADRO 13/2016, Y 20 EMPLEADORES DETALLADOS EN CUADRO 04/2017, LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE: CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$46,093.86); DE ÉSTOS, SE RECUPERÓ EN EFECTIVO LA CANTIDAD TOTAL DE TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$35,566.94), LOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (US \$10,526.92), QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD A LAS POLÍTICAS DE RECUPERACIÓN DE MORA, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LOS**

EMPLEADORES, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LETRA "R" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0553.ABR.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR LAS 31 SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN** PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: ABRIL DE 2017, CONSIGNADOS EN **CUADRO 13/2016 Y CUADRO 04/2017**; QUE APARECEN COMO **ANEXO NUMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA. 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL QUE LA SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR ACTUALICE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; 3°) QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, REALICE EL PROCESO DE **ACTUALIZACIÓN DE COTIZACIONES** CANCELADAS A LOS TRABAJADORES DE LOS TREINTA Y UN (31) EMPLEADORES QUE HAN EFECTUADO EL PAGO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN REFERENCIA; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN-.

- 3.3.10.** Aprobación de **arrendamiento de 3 quirófanos**, en inmueble ubicados en Avenida Roosevelt Norte #408 San Miguel, por \$19,775.00, para garantizar la continuidad de los servicios quirúrgicos de cirugía electiva y de emergencia en San Miguel.

*Se hace constar que en este punto se retiró el señor viceministro de Trabajo, licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez.*

El relator de la comisión informó que el doctor Rudy Bonilla, Designado Dirección General para Proyectos de Inversión, sometió a conocimiento y consideración el **arrendamiento de 3 quirófanos**, en inmueble ubicados en Avenida Roosevelt Norte #408, San Miguel; informó que previo al traslado de los servicios médicos y administrativos del hospital Regional de San Miguel, en el marco del proyecto "*Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel*", se presentaron alternativas para asegurar la continuidad de la provisión de servicios de salud, en ese contexto se realizó contrato para arrendamiento de 2 quirófanos con [REDACTED] por un periodo de

12 meses el cual finaliza el 30 de junio de 2017, siendo necesario la continuidad del arrendamiento por 24 meses y la contratación de un tercer quirófano debido a la entrega del edificio de emergencia para garantizar la continuidad de los servicios quirúrgicos de cirugía electiva y de emergencia en San Miguel para un plazo de 24 meses según el cronograma de finalización del proyecto San Miguel. Mencionó que en el acuerdo #2016.0084.ENE fue aprobado un monto de \$541,044.00 tomando en cuenta los costos ofertados inicialmente por la [REDACTED] de \$15,029.00 mensual (IVA y energía eléctrica incluidos) sin embargo, por la necesidad actual del ISSS se solicita un quirófano adicional que modifica el costo de arrendamiento en \$19,775.00 mensual (IVA y energía eléctrica incluidos).

La doctora Quinteros observó que en la Comisión se propuso que el arrendamiento fuera por 24 meses prorrogable, sin embargo no se menciona ese aspecto en el proyecto de acuerdo.

El doctor Reyes Rodríguez consultó si actualmente no se tenía ningún quirófano destinado para la atención de los pacientes en San Miguel.

El doctor Cea Rouanet comentó que se tienen dos salas arrendadas en el [REDACTED] pero lo que se requiere es arrendar un quirófano más.

El arquitecto Suárez Barrientos consultó cuál es el nivel de utilización de los quirófanos.

El doctor Cea Rouanet explicó que es de más del 90% en el caso de los dos que tenían y se decidió contratar uno más debido a que se tiene uno más en el área de emergencia del Hospital San Juan de Dios pero es para una urgencia que no pueda ser trasladada, sin embargo se estaba complicando la Unidad porque se estaban realizando cirugías electivas ahí, lo cual generaba desorden en la Unidad Médica y fue por eso se decidió agregar un quirófano más en el [REDACTED]. Además indicó que se tiene arrendamiento en el Hospital Militar para atender ginecología.

La señora Molina viuda de Bonilla preguntó si cuando se hacen éste tipo de contratos la LACAP permite la prórroga de los mismos.

El licenciado Ortiz Herrera expresó que la LACAP no aplica para este tipo de procesos de arrendamientos; y sucede también que en estos casos el Instituto está sujeto a la voluntad de la otra parte, dado que la intención del Hospital es incrementar el costo cada período que se vence el contrato porque en este caso, el contrato que contenía los dos primeros quirófanos venció y la intención del Instituto fue que el contrato se prorrogara, pero el Hospital no quiso porque al terminar el plazo de contratación pensaban incrementar el monto del arrendamiento, por lo cual se pensó en buscar otras alternativas, pero al no haber otras, se tiene que contratar nuevamente con [REDACTED]

**La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de arrendamiento presentada, la cual fue aprobada.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-0818.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DEL DELEGADO DE DIRECCIÓN GENERAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN PARA EL **ARRENDAMIENTO DE 3 QUIRÓFANOS, UBICADOS EN AVENIDA ROOSEVELT NORTE # 408 DE SAN MIGUEL**, A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD ASISTENCIAL DE LOS SERVICIOS QUIRÚRGICOS QUE ACTUALMENTE SE PROPORCIONAN, SOLICITUD ORIENTADA A LA REUBICACIÓN DE SALA DE OPERACIONES PARA CIRUGÍA ELECTIVA. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE *CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL*. CONSIDERANDO QUE EL ART. 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ESTABLECE QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO. EL ESTADO Y LAS PERSONAS ESTÁN OBLIGADOS A VELAR POR SU CONSERVACIÓN Y RESTABLECIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO INFORME SEGUIMIENTO DEL PLAN DE TRASLADO DE SERVICIOS DEL HOSPITAL DE SAN MIGUEL Y DE REUBICACIÓN DE SERVICIOS QUIRÚRGICOS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE *CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL*. 2º) **AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2017, POR 24 MESES PRORROGABLES, DE TRES (3) QUIRÓFANOS**

**UBICADOS EN AVENIDA ROOSEVELT NORTE # 408 DE SAN MIGUEL, POR UN MONTO MENSUAL DE DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$19,775.00) IVA INCLUIDO Y COSTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA. INMUEBLE PROPIEDAD DE** [REDACTED]

[REDACTED] OLICITUD ORIENTADA A LA REUBICACIÓN DE SALA DE OPERACIONES PARA CIRUGÍA ELECTIVA. LA OFERTA INCLUYE: UN ÁREA DE 230.77 M2 DISTRIBUIDAS ASÍ: RECEPCIÓN Y CONTROL, QUIRÓFANOS # 1, 2 Y 3 CON MESA Y LÁMPARA CIELÍTICA, CENTRAL DE ENFERMERÍA, RECUPERACIÓN POST OPERATORIA, ÁREA DE LAVADO MÉDICOS, ÁREA PARA ARSENAL, VESTIDORES MÉDICOS Y SERVICIOS SANITARIOS, ÁREA DE ROPERÍA, CUARTO PARA ALMACENAMIENTO DE INSUMOS ANESTESIA, CUARTO SÉPTICO Y CIRCULACIONES. COMO VALORES AGREGADOS: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS ANTES DE SER ENTREGADOS PARA ALQUILER, DISPONIBILIDAD PARA EL USO DEL ÁREA DE DESECHOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS, USO DE LA RED DEL SISTEMA ELÉCTRICO, USO DEL SERVIDOR DE AGUA POTABLE DE LA RED, DISPONIBILIDAD DE USO DE LA MORGUE DEL HOSPITAL, USO DEL COMEDOR DEL PERSONAL, CAMBIO DE FILTROS HEPA CADA AÑO Y LIMPIEZA DE LA ZONA. **3º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SE REALICEN LOS AJUSTES PRESUPUESTARIAS PERTINENTES CON AFECTACIÓN AL FONDO DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LOS PERIODOS DE JULIO 2017 – JUNIO 2019; SEGÚN LOS EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRANSICIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA Y LA EMERGENCIA EN SAN MIGUEL, INCREMENTANDO EL MONTO APROBADO EN ACUERDO #2016-0084.ENE POR UN VALOR DE CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US \$113,904.00)**. **4º)** QUE LA UNIDAD JURÍDICA REALICE LAS GESTIONES PERTINENTES PARA ELABORAR LOS CONTRATOS DE LOS ARRENDAMIENTOS. **5º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS, DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE TRANSICIÓN Y SE APOYE CON LAS ÁREAS INVOLUCRADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES EN EL PLAZO ESTABLECIDO; Y **6º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendación de la Comisión Especial de alto nivel para resolver el recurso de revisión interpuesto por **Anestesiología en equipo, S.A. de C.V.** por estar en contra de la adjudicación del código **7033064** contenido en la Licitación Pública N° **Q-047/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**, a favor de **Techno Inversiones, S.A. de C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Ena Miriam López Herrador y licenciado Rafael Arturo Castaneda Quintanilla, miembros de la Comisión especial de alto nivel y el señor Gerardo Espinoza por UACI.

El licenciado Rafael Arturo Castaneda Quintanilla, miembro de la Comisión Especial de Alto nivel, presentó la recomendación de la Comisión Especial de alto nivel para resolver el recurso de revisión interpuesto por **Anestesiología en equipo, S.A. de C.V.** por estar en contra de la adjudicación del código **7033064** contenido en la Licitación Pública N° **Q-047/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**, a favor de **Techno Inversiones, S.A. de C.V.**

Explicó los argumentos de la recurrente, los cuales, básicamente son los siguientes:

- 1º) Manifiesta que el catalogo y la muestra no especifica el tamaño de la nariz tal como lo requiere la base que sea de 2 a 3 mm.
- 2º) La muestra en mención no fue abierta para corroborar la medida solicitada de la punta, en la evaluación llevada a cabo por la Comisión Evaluadora.

Al respecto de esto último, la sociedad adjudicada, argumentó que la muestra está a entera disposición de la CEO y la Comisión de Alto Nivel para que hagan las evaluaciones que consideren pertinentes, por lo que no procede lo objetado por la recurrente. Adicionalmente nuestra oferta es la menor en precio, por lo cual sigue siendo la mejor opción para la institución, pues la recurrente tiene un precio mayor al recomendado.

La Comisión Evaluadora de Alto Nivel realizó la consulta técnica, en la cual los usuarios expresaron que se hizo la revisión del catálogo y no menciona las medidas de la nariz del esfinterótomo, ni tampoco el empaque donde viene el insumo.

Se hizo la consulta a cirujano endoscopista quien manifestó que dicha especificación (la medida en mm de la nariz del esfinterótomo) no viene especificada en los empaques de los productos, como se comprobó con la muestra presentada”.

**POR TANTO**, con fundamento en lo anterior relacionado, criterios de la base de licitación y a los principios de legalidad, igualdad y congruencia procesal, así como a lo establecido en los Artículos 2 y 37 del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), esta Comisión Especial de Alto Nivel, se **permite RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:**

**CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN** del código **7033064 (OFERTA ALTERNATIVA)** “ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035”, a favor de la Sociedad **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, según el siguiente detalle:

POS	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTA NTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	PRESENTACION DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
14	7033064	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN TRITOME PC HILO DE CORTE 25 MM.	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	COOK MEDICAL	USA	UNIDAD	\$150.00000	100	\$15.000.00

Según Acuerdo de Consejo Directivo #2017-0648.MAY., contenido en Acta No. 3728, de fecha 02 de mayo de 2017, derivado de la Licitación Pública N°. Q-047/2016-P/2017, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”.

**La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.**

El Consejo Directivo aprobó el acuerdo siguiente:



**ACUERDO #2017-0819.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, EL 12 DE MAYO DE 2017, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7033064 (OFERTA ALTERNATIVA)** “ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # **2017-0713.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3730**, DEL **16 DE MAYO DE 2017**, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO.** DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA RECURRENTE SOBRE LOS SIGUIENTES PUNTOS: “1) *EL CATALOGO Y LA MUESTRA NO ESPECIFICAN EL TAMAÑO DE LA NARIZ TAL COMO LO REQUIERE LA BASE QUE SEA DE 2 A 3 MM*” Y “2) *LA MUESTRA EN MENCIÓN NO FUE ABIERTA PARA CORROBORAR LA MEDIDA SOLICITADA DE LA PUNTA, EN LA EVALUACIÓN LLEVADA A CABO POR LA COMISION EVALUADORA*”, ESTA COMISIÓN AL REVISAR LA BASE DE LA LICITACIÓN, DETERMINÓ A FOLIO 0000735, EN EL NUMERAL 24, LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO 7033064 “*ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035*”, QUE EFECTIVAMENTE COMO LO SEÑALA LA RECURRENTE REQUIERE “NARIZ CORTA (2 A 3MM)”. **SEGUNDO.** AL REVISARSE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. Q-047/2016-P/2017 DENOMINADA: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA, NO SE ENCONTRÓ EN EL CATALOGO PRESENTADO POR LA ADJUDICADA PARA EL CÓDIGO 7033064, DE LA OFERTA ALTERNATIVA, EL CUAL SE ENCUENTRA DE FOLIOS 0001105 AL 0001104 LA ESPECIFICACIÓN DEL TAMAÑO DE LA NARIZ REQUERIDO EN LAS BASE DE LICITACIÓN; POR LO QUE SE SOLICITÓ LA MUESTRA PRESENTADA POR LA EMPRESA RECURRIDA A LA UACI-ISSS, CONSTÁNDOSE QUE ESTA NO SE ENCONTRABA ABIERTA TAL COMO LO MANIFIESTA LA RECURRENTE, NI SE ENCONTRABA EN ELLA LA ESPECIFICACIÓN DE LA NARIZ DEL INSUMO, SIN EMBARGO ES DE SEÑALAR QUE LA MUESTRA SE ENCUENTRA DENTRO DE UNA BOLSA DE PAPEL, LA CUAL EN LA PARTE FRONTAL SE PUEDE VISUALIZAR EL

ESFINTERÓTOMO CONVENCIONAL OFERTADO. **TERCERO.** DE FOLIO 0002998 AL 0002973 SE ENCUENTRA ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS POR MEDIO DE LA CUAL SE RECOMIENDA ADJUDICAR EL CÓDIGO 7033064 A LA OFERTA ALTERNATIVA PRESENTADA POR TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES. **CUARTO.** A FOLIO 0002887 SE ENCUENTRA CUADRO DE ANÁLISIS EMITIDO POR LA CEO, EN EL CUAL ESTABLECE COMO MOTIVO DE ESTATUS, PARA LA OFERTA ALTERNATIVA DE LA ADJUDICADA “Y TOMANDO EN CUENTA EL REPORTE DE COBERTURA Y EXISTENCIA DE ENTREGAS PENDIENTES, EMITIDO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS, AL RESPECTO LA COMISION EVALUADORA OFERTAS BASÁNDOSE EN EL NUMERAL 10.13, EL CUAL LITERALMENTE CITA: “LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS ÚNICAMENTE PODRÁ RECOMENDAR REDUCCIONES EN LAS CANTIDADES A COMPRAR , MEDIANTE LA SOLICITUD PREVIA POR PARTE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CONFORME A COBERTURA DE EXISTENCIAS Y ENTREGAS PENDIENTES GENERADAS POR LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO O LA DEPENDENCIA USUARIA SEGÚN EL CASO. EN DICHA SOLICITUD SE DEBERÁ ESTABLECER LA CANTIDAD A ADQUIRIR POR CÓDIGO”, AL RESPECTO CONSIDERANDO QUE SE TIENEN 140 UNIDADES EN EXISTENCIAS Y ENTREGAS PENDIENTES, SE REDUCE LA CANTIDAD DE 240 A 100 UNIDADES PARA LO CUAL SE TIENE COBERTURA PARA DOCE MESES; SE RECOMIENDA POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS OFERTAS ELEGIBLES BASADOS EN EL NUMERAL 10.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE SE JUSTIFICA QUE EN CUANTO A LA MEDIDA DE ALAMBRE DE CORTE ES EL ADECUADO PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO”.

**QUINTO.** ADEMÁS ESTA COMISIÓN CON EL OBJETO DE ACLARAR LA MEDIDA DE LA NARIZ DEL ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL OFERTADO POR TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA ALTERNATIVA, SOLICITÓ OPINIÓN TÉCNICA AL DOCTOR JOSE L. FLORES RECINOS, JEFE DE SALA DE OPERACIONES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2017; DEL CUAL SE RECIBIÓ RESPUESTA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2017, MEDIANTE LA CUAL RESPONDE: *“EFECTIVAMENTE SE HIZO LA REVISIÓN DEL CATÁLOGO Y NO MENCIONA LAS MEDIDAS DE LA NARIZ DEL ESFINTERÓTOMO, NI TAMPOCO EL EMPAQUE DONDE VIENE EL INSUMO.*

*SE HIZO LA CONSULTA A CIRUJANO ENDOSCOPISTA QUIEN MANIFESTÓ QUE DICHA ESPECIFICACIÓN (LA MEDIDA EN MM DE LA NARIZ DEL ESFINTERÓTOMO) NO VIENE ESPECIFICADA EN LOS EMPAQUES DE LOS PRODUCTOS, COMO SE COMPROBÓ CON LA MUESTRA PRESENTADA.*

*SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA MEDICIÓN Y SE CONSTATÓ QUE LA NARIZ DEL ESFINTERÓTOMO MIDE 3 MM, LO CUAL ESTÁ DENTRO DEL RANGO DESCRITO EN EL CÓDIGO 7033064, ESFINTERÓTOMO CONVENCIONAL DE NARIZ CORTA.*

*EL RESTO DE LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS CUMPLEN CON LO SOLICITADO Y SE RESPALDAN CON EL CATÁLOGO PRESENTADO”.*

EN BASE A LO ANTERIOR, SE PUDO CONSTATAR QUE LA NARIZ DEL CÓDIGO OFERTADO POR LA ADJUDICADA CUMPLE CON LA MEDIDA EN MM ESTABLECIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN, LA CUAL PUEDE SER MEDIDA SIN NECESIDAD DE ABRIR LA MUESTRA.

POR LO ANTES EXPUESTO, ES DE BENEFICIO INSTITUCIONAL MANTENER LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS, DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

**POR TANTO**, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 37 DEL REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE **RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO** LO SIGUIENTE:

**CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7033064 (OFERTA ALTERNATIVA)** “ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUÍA DE 0.035”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

POS.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTA NTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	PRESENTACION DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
14	7033064	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN TRITOME PC HILO DE CORTE 25 MM.	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	COOK MEDICAL	USA	UNIDAD	\$150.00000	100	\$15,000.00

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0648.MAY., CONTENIDO EN ACTA N° 3728, DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. **Q-047/2016-P/2017, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA”.**

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS, por unanimidad ACUERDA:

**1º.) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL **LA ADJUDICACIÓN** del código **7033064 (OFERTA ALTERNATIVA)** “ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035”, a favor de la Sociedad **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, según el siguiente detalle:

POS.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTA ANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	PRESENTACION DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
14	7033064	ESFINTEROTOMO CONVENCIONAL, TRIPLE LUMEN, NARIZ CORTA (2 A 3 MM), LONGITUD DE ALAMBRE DE CORTE DE 20 A 30 MM, COMPATIBLE CON GUIA DE 0.035	ESFINTEROTOMO TRIPLE LUMEN TRITOME PC HILO DE CORTE 25 MM.	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	COOK MEDICAL	USA	UNIDAD	\$150.00000	100	\$15,000.00

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0648.MAY., CONTENIDO EN ACTA NO. **3728**, DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. **Q-047/2016-P/2017, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA” Y 2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. Recomendación de la Comisión Especial de alto nivel para resolver el recurso de revisión acumulado interpuesto por las sociedades siguientes:

- ✓ **Techno Inversiones, S.A. de C.V.** por estar en contra de la adjudicación del código **7033068** a favor de **Anestesiología en equipo, S.A. de C.V.** y la declaratoria desierta del código **7033067** ...5
- ✓ **Anestesiología en equipo, S.A. de C.V.** por estar en contra de la declaratoria desierta de los códigos **7033043, 7033047 y 7033067.**
- ✓ **Multimédica, S.A. de C.V.,** por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7033041, 7033044, 7033066, 7033068, 7033083, 7033084 y 7033090** a favor de **Techno Inversiones, S.A. de C.V. y Anestesiología en equipo, S.A. de C.V.** y en contra de la declaratoria desierta del código **7030048.**

Correspondientes a la Licitación Pública N° **Q-047/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Raúl Ernesto Calderón, ingeniera Alicia Beatriz Azucena y licenciada Claudia María Campos, todos miembros de la Comisión especial de alto nivel y por UACI el señor Gerardo Espinoza.

La licenciada Claudia María Campos miembro de la Comisión Especial de alto nivel presentó la recomendación de Comisión Especial de alto nivel para resolver el recurso de revisión acumulado interpuesto por Techno Inversiones, S.A.de C.V.; Anestesiología en equipo, S.A. de C.V. y Multimédica S.A de C.V., por códigos incluidos en la Licitación Pública N° **Q-047/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”.**

Explicó el análisis en torno al recurso de Techno Inversiones S.A. de C.V, haciendo las siguientes consideraciones:

- Para los **códigos 7033068 y 7033067**, se verificó que ninguno de los códigos cumple con el vencimiento establecido por el ISSS (18 meses), pero, en la base de licitación en su apartado 3.1.4, literal “b”, se establece que si por la naturaleza del producto, éstos se fabrican con menor tiempo, el proveedor podrá ser tomado en cuenta para adjudicación, siendo la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) quien lo evaluará. Y en caso de ser adjudicado, deberá cumplir con el numeral 3.2.3. En vista de lo anterior,

se considera que la empresa Techno Inversiones S.A. de C.V. puede ser tomada en cuenta para evaluación.

- En relación al **código 7033068** adjudicado a Anestesiología en Equipo S. A. de C.V., se ha considerado que si bien es cierto, ambas empresas son sujetas de adjudicación, Anestesiología en Equipo S.A. de C.V. cumplió con todos los requisitos solicitados por el ISSS, incluyendo el vencimiento de 18 meses, es decir, implica una ventaja en comparación a la recurrente, en cuanto a que no expone al ISSS el iniciar de forma innecesaria un procedimiento de cambio del insumo dentro del plazo del contrato, cuando existe oferta que pueda evitar dicho procedimiento de cambio de producto vencido.

En cuanto al **código 7033067**, el cual ha quedado desierto:

- Se procedió a verificar existencias y el producto tiene cobertura para 5 meses a partir de marzo, es decir, que se contará con existencias hasta el mes de agosto de este mismo año.
- De las 2 recurrentes, ANEQSA, demostró con nota del proveedor de fecha 11 de Mayo (Boston Scientific Corporation/Boston Scientific Limited), que el número de referencia M00568391 corresponde a la presentación por empaque (cajas que contienen dos unidades), ya que así lo transporta y exporta a nivel mundial para su mejor manejo, siendo el número de referencia del empaque M00568390. Por lo que esta Comisión concluye que la muestra si corresponde a la documentación técnica y por consecuencia su Registro Sanitario de la DNM.
- Debido a que ambos proveedores están sujetos a adjudicación, se solicitó la opinión técnica del usuario, el Dr. Luis Roberto Yáñez Ventura, en su calidad de Jefe del Servicio de Gastroenterología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncología del ISSS, quien evaluó técnicamente todos los productos de las empresas recurrentes, y detalla que a su consideración todos son productos técnicamente similares con las especificaciones necesarias para el funcionamiento que se le requiere, no obstante, aclara que el insumo del fabricante Boston Scientific ofertado por la empresa ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO S.A. DE C.V. ha sido el producto que en el servicio ha obtenido buenos resultados y por lo tanto se posee mayor experiencia en su uso. Debido a lo anterior, se considera importante adjudicar el código por la necesidad institucional a la empresa Anestesiología en Equipo S.A. de C.V., a pesar de ser \$0.70 más cara en relación a la oferta de menor precio, pero por los argumentos de buena

experiencia con el producto y los beneficios que ya se obtienen en su uso actual se considera que dicha compra es la más conveniente.

La ingeniera Azucena explicó que en cuanto al recurso interpuesto por Anestesiología en equipo, hacen las siguientes consideraciones:

- **Código 7033043 “BALON DE DILATACIÓN ESOFÁGICA CALIBRE HASTA VEINTE MILÍMETROS DE DIÁMETROS Y NO MENOR A OCHO CENTÍMETROS DE LARGO”**. Se constató en lo referente al sistema de insuflación neumático, el número de referencia en la documentación técnica es M00550601 y que al observar la muestra de dicho sistema, el empaque contiene número de referencia M00550600. Sin embargo, la empresa recurrente aclara, en esta instancia, a través de una nota con fecha 11 de Mayo de los corrientes, emitida por el fabricante del producto, que es, Boston Scientific Corporation/ Boston Scientific Limited, que ese número corresponde a la presentación por empaque (cajas que contienen cinco unidades), ya que así lo transporta y exporta a nivel mundial para su mejor manejo, siendo el número de referencia individual M00550600. En ese sentido, esta comisión frente a la explicación del fabricante, considera que la confusión sobre el número de referencia entre la documentación técnica y la muestra si corresponde al producto contemplado en este código, asimismo, en cuanto al Registro Sanitario expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) del Sistema antes mencionado, la recurrente aclara que dada la explicación anterior, y de la cual esta Comisión la ha aceptado, si se presentó el Registro Sanitario correspondiente en la oferta presentada, el cual pudo verificarse por esta Comisión, con la salvedad que hace referencia al número M00550601, que como se indicó antes sí corresponde a la documentación técnica.
- En cuanto al Registro Sanitario expedido por la DNM, del accesorio que acompaña a este insumo, es decir, la Pistola de Insuflado Alliance II, identificado con el número de referencia M000550620, esta comisión revisó en el expediente de licitación y constató que dicho registro sí fue presentado y esta agregado en el folio 00000001-A Página 2 de 3 de la oferta de la recurrente, por lo que en este punto tiene razón la recurrente.
- Finalmente, en cuanto a la no presentación del formulario del Anexo 1, la recurrente acepta que no la presentó pero alega que la Pistola de Insuflado Alliance II, no es equipo médico sino un accesorio, de igual forma se consultó con el Dr. Luis Roberto

Yanez Ventura, en su calidad de Jefe del Servicio de Gastroenterología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncología del ISSS, quien explicó que este código no puede ser considerado como un “equipo médico” si no un “insumo médico” ya que explica: “(...) los primeros son dispositivos que requieren una fuente de energía generalmente eléctrica para su funcionamiento, en cambio los insumos médicos que se están analizando en este acto, no requieren de una fuente de energía y en su mayoría son un complemento para el funcionamiento de los equipo médico, existiendo por ello diferencia en entre ambos productos”, también, se observa que el mismo anexo 1 indica la referencia a equipos y no a insumos o accesorios en su título al decir: “CONDICIONES Y COMPONENTES DE EQUIPO MEDICO OFERTADO” por lo que a consideración de esta comisión la presentación del anexo 1 no era indispensable para proceder a descalificarlo.

- **Código 7033047 “CANASTA LITOTRIPTORA DE CÁLCULOS PARA DUODENOSCOPIO 4 FILAMENTOS CON PUERTO DE INYECCIÓN Y COMPATIBLE CON GUÍA HIDROFILICA DE 0.035" DIÁMETRO DE APERTURA DE CANASTA DE 30MM COMPATIBLE CON PISTOLA MECÁNICA DE LITOTRIPCIA”.**
- Referente a este código, es de aclarar que la “pistola metálica mecánica” de la cual hace referencia la CEO, es la misma pistola de presión Alliance II que se mencionó para el código 7033043, es decir en el párrafo anterior, se constató que la recurrente sí presentó en su oferta el Registro Sanitario de la DNM, a folio 00000001-A Página 2 de 3 de su oferta, en ese sentido no era necesario volverlo a presentar para este código en específico.
- **Código 7033067 “KIT DE GASTROSTOMIA ENDOSCÓPICA PERCUTANEA QUE CONTENGA TUBO DE ALIMENTACIÓN DE SILICON, BANDEJA DE PREPARACIÓN Y LAZO O GUÍA DE TRACCIÓN”**
- Con relación al código antes mencionado, se constató, que en el Registro Sanitario de la DNM el número de referencia es M00568391 y que al observar el empaque de la muestra, contiene la referencia M00568390. Pero de igual forma que para el código 7033043, la empresa recurrente aclara a través de una nota de su proveedor Boston Scientific Corporation/Boston Scientific Limited, de fecha 11 de Mayo de los corrientes, que el número de referencia M00568391 corresponde a la presentación por empaque (cajas que contienen dos unidades), ya que así lo transporta y exporta a nivel mundial para su mejor manejo, siendo el número de referencia individual M00568390. Por lo



que de igual forma, con la explicación de la fabricante, esta Comisión concluye que la muestra si corresponde a la documentación técnica y por consecuencia al Registro Sanitario de la DNM.

- Por último, el Dr. Yanez Ventura como usuario técnico, hizo constar en el acta a las diez horas del día veintiséis de mayo del dos mil diecisiete en relación a las muestras este código de las empresas ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO S.A. DE C.V. y TECHNO INVERSIONES S.A. DE .C.V. que el insumo del fabricante Boston Scientific ofertado por la empresa ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO S.A. DE C.V. ha sido el producto que en el servicio ha obtenido buenos resultados y por lo tanto se posee mayor experiencia en su uso.

El licenciado Raúl Ernesto Calderón explicó que en relación al recurso interpuesto por la empresa MULTIMEDICA S.A. DE C.V. se hacen las siguientes consideraciones:

- Se considera que el numeral 4.1.1.1 define como DOCUMENTOS TÉCNICOS: “(...) catálogos impresiones de páginas Web (identificados con la dirección electrónica y con acceso directo al sitio donde se encuentra el producto ofertado) u otra documentación técnica, emitidos por fabricante en los cuales se den a conocer todas las especificaciones técnicas de los productos que ofertan debidamente referenciados, documentos que deberán estar impresos en castellano o inglés”. De esa definición, es claro advertir que el Registro Sanitario de la DNM no es un documento emitido por el fabricante por lo que en puridad no se puede considerar como un Documento técnico, a pesar que contenga en muchos casos la descripción de los productos.
- Así mismo, es de señalar y advertir que el mismo numeral 3.1.3 en ningún momento brinda la facilidad que se extienda a los “CERTIFICADOS DE CALIDAD” y a los “OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS”, esta idea se refuerza al analizar el contenido de la letra “I” de ese mismo numeral, el cual indica con claridad que dicho Registro Sanitario emitido por la DNM debe de ser presentado junto a la oferta.
- Si bien, en el anexo 5 de la base de licitación posee una leyenda que indica: “Para la entrega de muestras, certificados de calidad y documentación técnica según lo solicitado en la Licitación Pública No. Q.047/2016-P12017”, también, puede advertirse que dicho anexo 5., únicamente será utilizado para la recepción de la muestra,

cuando en su redacción dice: "ANEXO No. 5 FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS" (...) "REFERENCIA DE LAS MUESTRAS (...)"

- Por lo anterior, para esta comisión, las condiciones de presentación de la letra "b" únicamente para la muestra y la determinación del momento exacto para la presentación de los Registros Sanitarios de la DNM expresadas en la letra "l", ambos, del numeral 3.1.3 del pliego de peticiones y la redacción del anexo 5., que da la pauta para que los ofertantes se le habilite poder presentar únicamente las muestras solicitadas, hacen que la tesis de la recurrente pierda validez
- Por último, el numeral 9.2 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, indica que los documentos subsanables son los contenidos en los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 así como la Carta Compromiso que se obliga en caso de ser adjudicado y la garantía adicional que cubra el plazo por 30 días hábiles después de la fecha de la presentación de la respectiva Garantía de Cumplimiento de contrato, con lo que deja fuera cualquier documento del numeral 3.1.3, entre estos el registro sanitario de la DNM. Por lo anterior, no se comparte en ninguno de sus argumentos la queja de la recurrente.

Finalizó comentando que por las consideraciones antes expuestas, la comisión especial de alto nivel recomienda al consejo directivo:

**1°) REVOCAR, LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESEN-TACIÓN ISSS	CANTI-DAD
13	7033043	BALON DE DILACION ESOFAGICA CALIBRE HASTA 20 MM DE DIAMETRO Y NO MENOR A 8 CM DE LARGO	UN	84
16	7033047	CANASTA LITOTRIPTORA DE CALCULOS PARA DUODENOSCOPIO, 4 FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCION Y COMPATIBLE CON GUIA HIDROFILICA DE 0.035", DIAMETRO DE APERTURA DE CANASTA DE 30 MM, COMPATIBLE CON PISTOLA MECANICA DE LITOTRIPICIA	UN	60
27	7033067	KIT DE GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTANEA, QUE CONTENGA TUBO DE ALIMENTACION DE SILICON, BANDEJA DE PREPARACION y LAZO O GUIA DE TR ACCION	UN	354

**2°) ADJUDICAR LOS CÓDIGOS 7033043, 7033047 Y 7033067 DE LA SIGUIENTE MANERA:**

POS.	CÓDIG O	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANT E	TIPO DE OFERT A	MARCA	PAÍS	PRESEN-TACIÓN DEL PRODUC TO	PRECIO UNITARI O	CANTI-DAD TOTAL RECOMEN -DADA HASTA POR	MONTO RECOMEN- DADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
13	* 7033043	BALON DE DILATACION ESOFAGICA CALIBRE HASTA 20 MM DE	BALON DE DILATACION ESOFAGICA CRE 6-7-8, 8-9-10, 12-13.5-15, 15-16.5-	ANESTESIO LOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	IRLAN DA	CADA UNO	\$ 225.000 000	84	\$18,900.00

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
		DIÁMETRO Y NO MENOR A 8 CM DE LARGO	18. 18-19-20 MM DIÁMETRO								
16	* 7033047	CANASTA LITOTRIPTORA DE CÁLCULOS PARA DUODENOSCOPIO .4 FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCIÓN Y COMPATIBLE CON GUÍA	CANASTA LITOTRIPTORA DE CÁLCULOS PARA DUODENOSCOPIO, TRAPEZOID RX	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	USA	CADA UNO	\$ 501.550 000	60	\$30,093.00
27	* 7033067	KIT DE GASTROSTOMÍA ENDOSCÓPICA PERCUTÁNEA, QUE CONTENGA / TUBO DE ALIMENTACIÓN DE SILICON, BANDEJA DE PREPARACIÓN y LAZO O	KIT DE GASTROSTOMÍA ENDOSCÓPICA PERCUTÁNEA ENDOVIVE STANDARD PEG. 24 FR QUE CONTIENE TUBO DE	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	USA	CADA UNO	\$125.0000 00	354	\$44,250.00

**3°) CONFIRMAR LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS SIGUIENTES:**

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
2	* 7033041	AGUJA PARA HEMOSTASIA Y ESCLEROSIS PARA USO EN VIDEO GASTROSCOPIO, LONGITUD DE 165 CM O MAS	AGUJA PARA HEMOSTASIA Y ESCLEROTERAPIA 23 GAUGE X 200 CMS, PUERTO ADAPTADOR DE JERINGA METÁLICO	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	COOK MEDICAL	USA	UNIDAD	\$66.50000	74	\$4,181.00
105	* 7033044	BALON DE DILATACION PARA COLON, DESCARTABLE, DIÁMETRO DE INFLADO MÍNIMO DE 16 MM (48 FRENCH), LONGITUD DE BALÓN DE 5.5 CM, LONGITUD DE CATÉTER DE 240 CM O MAS	BALON DE DILATACION PARA COLON, DESCARTABLE CRE DIÁMETRO DE INSUFLADO 18-19-20 MM, CON GUIA LO	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	IRLANDA	CADA UNO	\$287.17000	19	\$4,506.23
111	7033066	GUIA BILIAR HIDROFILICA DE 0.021" -0.035" Y 450 - 480 CM DE LONGITUD	GUIA BILIAR HIDROFILICA HYDRA JAG WIRE DE 0.035" Y 450 CMS DE LONGITUD. DE DOS PUNTAS.	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	COSTA RICA	CADA UNO	\$179.37000	120	\$21,524.40
113	* 7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6-8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATÉTER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	KIT DE LIGADURAS DE VARICES ESOFAGICAS SPEEDBAND SUPERVIEW SUPER 7 DE 7 BANDAS ELÁSTICAS, MAN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	U.S.A.	CADA UNO	\$147.71000	480	\$70,900.80
30	7033083	PRÓTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRENCH Y 9-12 CM DE LONGITUD	PRÓTESIS BILIAR PLASTICA COTTON-LEUNG DE 8.5 FRENCH X 10 CMS DE LONGITUD. TIPO AMSTERDAM.	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	COOK MEDICAL	IRLANDA	UNIDAD	\$63.90000	480	\$30,672.00
31	* 7033084	PROTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRENCH Y 9-12 CM DE LONGITUD PREMONTADA	SISTEMA STENT BILIAR PREMONTADO OASIS 8.5 FR X 12 CMS.	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	COOK MEDICAL	IRLANDA	SET	\$118.00000	188	\$22,184.00
119	7033090	SONDA CON BALON DILATADOR DE VIAS BILIARES, BALON DE 6-10 mm DE DIÁMETRO Y 3 - 5 cm DE LONGITUD	SONDA CON BALÓN DE DILATACION CRE DE VIAS BILIARES, BALÓN DE 8-9-10 MM DE DIÁMETRO	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	IRLANDA	CADA UNO	\$219.84000	180	\$39,571.20

**4°) CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO SIGUIENTE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESEN- TACIÓN ISSS	CANTI- DAD
2	7030048	SET COMPLETO PARA LIGADURA DE HEMORROIDES	UN	10

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0648.MAY., CONTENIDO EN ACTA NO. **3728**, DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. **Q-047/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA”**.

La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-0820.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR: **1) MAURICIO DANIEL VIDES LEMUS** REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., EN FECHA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7033068 Y DE LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7033067; **2) POR LUZ ILEANA PANIAGUA LOPEZ** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., EN FECHA DOCE DE MAYO DEL CORRIENTE, EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 7033043, 7033047 Y 7033067 Y **3) POR MARIA DEL CARMEN TARANILLA SORTO** REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MULTIMEDICA, S.A. DE C.V., EN FECHA DOCE DE MAYO DEL CORRIENTE, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7033041, 7033044, 7033066, 7033068, 7033083, 7033084 Y 7033090, Y EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7030048. LO ANTERIOR SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**1) TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**  
**CÓDIGO RECURRIDO ADJUDICADO**

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
113	* 7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGAN 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATÉTER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	KIT DE LIGADURAS DE VARICES ESOFÁGICAS SPEEDBAND SUPERVIEW DE 7 BANDAS ELÁSTICAS, MAN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	U.S.A.	CADA UNO	\$147.71000	480	\$70,900.80

**CÓDIGO RECURRIDO DECLARADO DESIERTO**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENTACIÓN ISSS	CANTIDAD
1	7033067	KIT DE GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTANEA, QUE CONTENGA TUBO DE ALIMENTACION DE SILICON, BANDEJA DE PREPARACION y LAZO O GUIA DE TR ACCION	UN	354

**2) ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**

**CÓDIGOS RECURRIDOS Y DECLARADOS DESIERTOS**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENTACIÓN ISSS	CANTIDAD
13	7033043	BALON DE DILACION ESOFAGICA CALIBRE HASTA 20 MM DE DIAMETRO Y NO MENOR A 8 CM DE LARGO	UN	84
16	7033047	CANASTA LITOTRIPTORA DE CALCULOS PARA DUODENOSCOPIO, 4 FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCION Y COMPATIBLE CON GUIA HIDROFILICA DE 0.035", DIAMETRO DE APERTURA DE CANASTA DE 30 MM, COMPATIBLE CON PISTOLA MECANICA DE LITOTRIPICIA	UN	60
27	7033067	KIT DE GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTANEA, QUE CONTENGA TUBO DE ALIMENTACION DE SILICON, BANDEJA DE PREPARACION y LAZO O GUIA DE TR ACCION	UN	354

**3) MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.**

**CÓDIGO RECURRIDO ADJUDICADO**

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
2	* 7033041	AGUJA PARA Y HEMOSTASIA Y ESCLEROSIS PARA USO EN VIDEO GASTROSCOPIO, LONGITUD DE 165 CM O MAS	AGUJA PARA HEMOSTASIA Y ESCLEROTERAPIA 23 GAUGE X 200 CMS. PUERTO ADAPTADOR DE JERINGA METÁLICO	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	COOK MEDICAL	USA	UNIDAD	\$56.50000	74	\$4,181.00
105	* 7033044	BALÓN DE DILATACIÓN PARA COLON, DESCARTABLE, DIÁMETRO DE INFLADO MÍNIMODE 16 MM (48 FRENCH), LONGITUD DE BALÓN DE 5.5 CM, LONGITUD DE CATÉTERDE 240 CM	BALON DE DILATACIÓN PARA COLON, DESCARTABLE, CRE DIÁMETRO DE INSUFLADO 18-19-20 MM, CON GUIA LO	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	IRLANDA	CADA UNO	\$237.17000	19	\$4,506.23

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRESENCIA DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
		OMAS									
111	7033066	GUIA BILIAR HIDROFILICA DE 0.021" - 0.035" Y 450 - 480 CM DE LONGITUD	GUIA BILIAR HIDROFILICA HYDRA JAG WIRE DE 0.035" Y 450 CMS DE LONGITUD. DE DOS PUNTAS.	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	COSTA RICA	CADA UNO	\$179.37000	120	\$21,524.40
113	*7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTIENE 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATETER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	KIT DE LIGADURAS DE VARICES ESOFAGICAS SPEEDBAND SUPERVIEW SUPER 7, DE 7 BANDAS ELASTICAS, MAN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	U.S.A.	CADA UNO	\$147.71000	480	\$70,900.80
30	7033083	PRÓTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRENCH X 10 CM DE LONGITUD	PROTESIS BILIAR PLASTICA COTTON-LEUNG DE 8.5 FRENCH X 10 CMS DE LONGITUD. TIPO AMSTERDAM.	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	COOK MEDICAL	IRLANDA	UNIDAD	\$63.90000	480	\$30,672.00
31	*7033084	PROTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRENCH Y 9-12 CM DE LONGITUD PREMONTADA	SISTEMA STENT BILIAR PREMONTADO OASIS 8.5 FR X 12 CMS.	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	COOK MEDICAL	IRLANDA	SET	\$118.00000	188	\$22,184.00
119	7033090	SONDA CON BALON DILATADOR DE VIAS BILIARES. BALON DE 6- 10 mm DE DIÁMETRO Y 3 - 5 cm DE LONGITUD	SONDA CON BALÓN DE DILATACIÓN CRE DE VIAS BILIARES, BALÓN DE 8-9-10 MM DE DIÁMETRO	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	IRLANDA	CADA UNO	\$219.84000	180	\$39,571.20

**CÓDIGO RECURRIDO DECLARADO DESIERTO**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENCIA DEL PRODUCTO	CANTIDAD
2	7030048	SET COMPLETO PARA LIGADURA DE HEMORROIDES	UN	10

POR LO QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**EN RELACIÓN AL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V., SE HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

PARA LOS CÓDIGOS 7033068 Y 7033067, SE VERIFICÓ QUE NINGUNO DE LOS CÓDIGOS CUMPLE CON EL VENCIMIENTO ESTABLECIDO POR EL ISSS DE 18 MESES, PERO, EN LA BASE DE LICITACIÓN EN SU APARTADO 3.1.4, LITERAL "B", SE ESTABLECE QUE SI POR LA NATURALEZA DEL PRODUCTO, ÉSTOS SE FABRICAN CON MENOR TIEMPO, EL PROVEEDOR PODRÁ SER TOMADO EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN, SIENDO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUIEN LO EVALUARÁ. Y EN CASO DE SER ADJUDICADO, DEBERÁ CUMPLIR CON EL NUMERAL

3.2.3. EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERA QUE LA EMPRESA TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V. PUEDE SER TOMADA EN CUENTA PARA EVALUACIÓN.

AHORA BIEN, EN RELACIÓN AL CÓDIGO 7033068 ADJUDICADO A ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO S. A. DE C.V., SE HA CONSIDERADO QUE SI BIEN ES CIERTO, AMBAS EMPRESAS SON SUJETAS DE ADJUDICACIÓN, ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO S.A. DE C.V. CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR EL ISSS, INCLUYENDO EL VENCIMIENTO DE 18 MESES, ES DECIR, IMPLICA UNA VENTAJA EN COMPARACIÓN A LA RECURRENTE, EN CUANTO A QUE NO EXPONE AL ISSS EL INICIAR DE FORMA INNECESARIA UN PROCEDIMIENTOS DE CAMBIO DEL INSUMO DENTRO DEL PLAZO DEL CONTRATO, CUANDO EXISTE OFERTA QUE PUEDA EVITAR DICHO PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE PRODUCTO VENCIDO, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDÓ EN CUMPLIMIENTO AL INTERÉS INSTITUCIONAL.

EN CUANTO AL CÓDIGO 7033067, EL CUAL HA QUEDADO DESIERTO, SE HA PROCEDIDO A VERIFICAR EXISTENCIAS Y EL PRODUCTO TIENE COBERTURA PARA 5 MESES A PARTIR DE MARZO, ES DECIR, QUE SE CONTARA CON EXISTENCIAS HASTA EL MES DE AGOSTO DE ESTE MISMO AÑO, Y POR OTRO LADO, SE EVALUARON LAS OFERTAS DE LOS RECURRENTES ASÍ COMO LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO, PARA EL CASO, EL DR. LUIS ROBERTO YANEZ VENTURA, EN SU CALIDAD DE JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGÍA DEL ISSS, A QUIEN SE LE SOLICITÓ SU COLABORACIÓN Y EVALUÓ TÉCNICAMENTE TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS EMPRESAS RECURRENTES, QUIEN, AL OBSERVARLAS Y COMPARARLAS, DETALLA QUE A SU CONSIDERACIÓN TODAS SON PRODUCTOS TÉCNICAMENTE SIMILARES CON LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO QUE SE LE REQUIERE, NO OBSTANTE, ACLARA QUE EL INSUMO DEL FABRICANTE BOSTON SCIENTIFIC OFERTADO POR LA EMPRESA ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO S.A. DE C.V. HA SIDO EL PRODUCTO QUE EN EL SERVICIO HA OBTENIDO BUENOS RESULTADOS Y POR LO TANTO SE POSEE MAYOR EXPERIENCIA EN SU USO. DEBIDO A LO ANTERIOR, SE CONSIDERA IMPORTANTE ADJUDICAR EL CÓDIGO POR LA NECESIDAD INSTITUCIONAL A LA EMPRESA ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO S.A. DE C.V. , A PESAR DE SER \$0.70 MÁS CARA EN RELACIÓN A LA OFERTA DE MENOR

PRECIO, PERO LOS ARGUMENTOS DE BUENA EXPERIENCIA CON EL PRODUCTO Y LOS BENEFICIOS QUE YA SE OBTIENEN EN SU USO ACTUAL SE CONSIDERA QUE DICHA COMPRA ES LA MÁS CONVENIENTE.

**REFERENTE AL RECURSO INTERPUESTO POR ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. AL RESPETO LO SIGUIENTE:**

CÓDIGO 7033043

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDÓ RESPECTO AL CÓDIGO **7033043** "BALON DE DILATACIÓN ESOFÁGICA CALIBRE HASTA VEINTE MILÍMETROS DE DIÁMETROS Y NO MENOR A OCHO CENTÍMETROS DE LARGO", DECLARARLO DESIERTO, Y EN EL CASO DE ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. LA DESCALIFICÓ AL DECIR QUE: "PESE A QUE LA MUESTRA TÉCNICAMENTE CUMPLE EN LO REFERENTE AL SISTEMA DE INSUFLACIÓN NEUMÁTICO ESTE NO CORRESPONDE A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, YA QUE SEGÚN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ESTE DESCRIBE QUE ES LA REFERENCIA M00550601, Y AL OBSERVAR EL SISTEMA DE INSUFLACIÓN ESTE CONTIENE EL NÚMERO DE REFERENCIA M00550600, ASIMISMO A LO CONCERNIENTE AL SISTEMA DE INSUFLACIÓN, NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ASIMISMO EL OTRO ACCESORIO QUE ACOMPAÑA ESTE INSUMO SEGÚN REFERENCIA M000550620 NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y NO CUMPLE CON DOCUMENTO REQUERIDO EN EL ANEXO 1".

CON RESPECTO AL CÓDIGO ANTES MENCIONADO, SE CONSTATÓ POR UN LADO, QUE EN LO REFERENTE AL SISTEMA DE INSUFLACIÓN NEUMÁTICO, EL NÚMERO DE REFERENCIA EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ES M00550601 Y QUE AL OBSERVAR LA MUESTRA DE DICHO SISTEMA, EL EMPAQUE CONTIENE NÚMERO DE REFERENCIA M00550600. SIN EMBARGO, LA EMPRESA RECURRENTE ACLARA, EN ESTA INSTANCIA, A TRAVÉS DE UNA NOTA CON FECHA 11 DE MAYO DE LOS CORRIENTES, EMITIDA POR EL FABRICANTE DEL PRODUCTO, QUE ES, BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION/ BOSTON SCIENTIFIC LIMITED, QUE ESE NÚMERO CORRESPONDE A LA PRESENTACIÓN POR EMPAQUE (CAJAS QUE CONTIENEN CINCO UNIDADES), YA QUE ASÍ LO TRANSPORTA Y EXPORTA A NIVEL MUNDIAL PARA SU MEJOR MANEJO, SIENDO EL NÚMERO DE REFERENCIA INDIVIDUAL M00550600. EN ESE SENTIDO,



ESTA COMISIÓN FRENTE A LA EXPLICACIÓN DEL FABRICANTE, CONSIDERA QUE LA CONFUSIÓN SOBRE EL NÚMERO DE REFERENCIA ENTRE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LA MUESTRA SI CORRESPONDE AL PRODUCTO CONTEMPLADO EN ESTE CÓDIGO, ASIMISMO, EN CUANTO AL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) DEL SISTEMA ANTES MENCIONADO, LA RECURRENTE ACLARA QUE DADA LA EXPLICACIÓN ANTERIOR, Y DE LA CUAL ESTA COMISIÓN LA HA ACEPTADO, SÍ SE PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE EN LA OFERTA PRESENTADA, EL CUAL PUDO VERIFICARSE POR ESTA COMISIÓN, CON LA SALVEDAD QUE HACE REFERENCIA AL NÚMERO M00550601, QUE COMO SE INDICÓ ANTES SÍ CORRESPONDE A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

EN CUANTO AL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DNM, DEL ACCESORIO QUE ACOMPAÑA A ESTE INSUMO, ES DECIR, LA PISTOLA DE INSUFLADO ALLIANCE II, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE REFERENCIA M000550620, ESTA COMISIÓN REVISÓ EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN Y CONSTATÓ QUE DICHO REGISTRO SÍ FUE PRESENTADO Y ESTA AGREGADO EN EL FOLIO 00000001-A PÁGINA 2 DE 3 DE LA OFERTA DE LA RECURRENTE, POR LO QUE EN ESTE PUNTO TIENE RAZÓN LA RECURRENTE.

FINALMENTE, EN CUANTO A LA NO PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DEL ANEXO 1, LA RECURRENTE ACEPTA QUE NO LA PRESENTÓ PERO ALEGA QUE LA PISTOLA DE INSUFLADO ALLIANCE II, NO ES EQUIPO MÉDICO SINO UN ACCESORIO, DE IGUAL FORMA SE CONSULTÓ CON EL DR. LUIS ROBERTO YANEZ VENTURA, EN SU CALIDAD DE JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGIA DEL ISSS, QUIEN EXPLICÓ QUE ESTE CÓDIGO NO PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN "EQUIPO MÉDICO" SI NO UN "INSUMO MÉDICO" YA QUE EXPLICA: "(...) LOS PRIMEROS SON DISPOSITIVOS QUE REQUIEREN UNA FUENTE DE ENERGÍA GENERALMENTE ELÉCTRICA PARA SU FUNCIONAMIENTO, EN CAMBIO LOS INSUMOS MÉDICOS QUE SE ESTÁN ANALIZANDO EN ESTE ACTO, NO REQUIEREN DE UNA FUENTE DE ENERGÍA Y EN SU MAYORÍA SON UN COMPLEMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPO MÉDICO EXISTIENDO POR ELLO DIFERENCIA EN ENTRE AMBOS PRODUCTOS", TAMBIÉN, SE OBSERVA QUE EL MISMO ANEXO 1 INDICA LA REFERENCIA A EQUIPOS Y NO A INSUMOS O

ACCESORIOS EN SU TÍTULO AL DECIR: "CONDICIONES Y COMPONENTES DE EQUIPO MEDICO OFERTADO" POR LO QUE A CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO 1 NO ERA INDISPENSABLE PARA PROCEDER A DESCALIFICARLO.

CÓDIGO 7033047

RESPECTO AL CÓDIGO 7033047, "CANASTA LITOTRIPTORA DE CÁLCULOS PARA DUODENOSCOPIO 4 FILAMENTOS CON PUERTO DE INYECCIÓN Y COMPATIBLE CON GUÍA HIDROFILICA DE 0.035" DIÁMETRO DE APERTURA DE CANASTA DE 30MM COMPATIBLE CON PISTOLA MECÁNICA DE LITOTRIPICIA", SE DECLARA DESIERTO POR QUE "PESE A QUE LA MUESTRA TÉCNICAMENTE CUMPLE A LO CONCERNIENTE A LA PISTOLA METÁLICA MECÁNICA NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO 3 EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. NO CUMPLE CON EL DOCUMENTO REQUERIDO EN EL ANEXO N°1 ".

REFERENTE A ESTE CÓDIGO, ES DE ACLARAR QUE LA "PISTOLA METÁLICA MECÁNICA" DE LA CUAL HACE REFERENCIA LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ES LA MISMA PISTOLA DE PRESIÓN ALLIANCE II, LA CUAL COMO SE MENCIONÓ PARA EL CÓDIGO 7033043, ES DECIR EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE CONSTATÓ QUE LA RECURRENTE SÍ PRESENTÓ EN SU OFERTA EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM, A FOLIO 00000001-A PÁGINA 2 DE 3 DE SU OFERTA, EN ESE SENTIDO NO ERA NECESARIO VOLVERLO A PRESENTAR PARA ESTE CÓDIGO EN ESPECÍFICO.

ASIMISMO, EN CUANTO A LA NO PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DEL ANEXO 1, SE RECUERDA QUE LA PISTOLA DE PRESIÓN ALLIANCE II HA SIDO CONSIDERADA COMO UN ACCESORIO, ASIMISMO, ESTE CÓDIGO A CONSIDERACIÓN DEL DR. LUIS ROBERTO YANEZ VENTURA NO PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN "EQUIPO MÉDICO" SI NO UN "INSUMO MÉDICO" POR LAS RAZONES EXPLICADAS ANTERIORMENTE, TAMBIÉN, SE OBSERVA QUE EL MISMO ANEXO 1 INDICA LA REFERENCIA A EQUIPOS Y NO A INSUMOS O ACCESORIOS EN SU TÍTULO AL DECIR: "CONDICIONES Y COMPONENTES DE EQUIPO MEDICO OFERTADO" POR LO QUE A

CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO 1 NO ERA INDISPENSABLE PARA PROCEDER A DESCALIFICARLO.

CÓDIGO 7033067

EN CUANTO AL CÓDIGO 7033067, KIT DE GASTROSTOMIA ENDOSCÓPICA PERCUTANEA QUE CONTENGA TUBO DE ALIMENTACIÓN DE SILICON, BANDEJA DE PREPARACIÓN Y LAZO O GUÍA DE TRACCIÓN, EL CUAL FUE DECLARADO DESIERTO POR "NO CUMPLE CON EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1.3 DEL LITERAL L) DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE EL REGISTRO SANITARIO HACE MENCIÓN QUE EL INSUMO MÉDICO QUE SE TIENE REGISTRADO ES CON LA REFERENCIA M00568391; CUYA REFERENCIA ES DISTINTA A LA QUE ESTÁ CONTENIDA EN EL EMPAQUE DE LA MUESTRA PRESENTADA CUYA REFERENCIA ES M00568390"

CON RELACIÓN AL CÓDIGO ANTES MENCIONADO, SE CONSTATÓ, QUE EN EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM EL NÚMERO DE REFERENCIA ES M00568391 Y QUE AL OBSERVAR EL EMPAQUE DE LA MUESTRA, CONTIENE LA REFERENCIA M00568390. PERO DE IGUAL FORMA QUE PARA EL CÓDIGO 7033043, LA EMPRESA RECURRENTE ACLARA A TRAVÉS DE UNA NOTA DE SU PROVEEDOR BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION/BOSTON SCIENTIFIC LIMITED, DE FECHA 11 DE MAYO DE LOS CORRIENTES, QUE EL NÚMERO DE REFERENCIA M00568391 CORRESPONDE A LA PRESENTACIÓN POR EMPAQUE (CAJAS QUE CONTIENEN DOS UNIDADES), YA QUE ASÍ LO TRANSPORTA Y EXPORTA A NIVEL MUNDIAL PARA SU MEJOR MANEJO, SIENDO EL NÚMERO DE REFERENCIA INDIVIDUAL M00568390. POR LO QUE DE IGUAL FORMA, CON LA EXPLICACIÓN DE LA FABRICANTE, ESTA COMISIÓN CONCLUYE QUE LA MUESTRA SI CORRESPONDE A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y POR CONSECUENCIA AL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM.

POR ÚLTIMO, EL DR. YANEZ VENTURA COMO USUARIO TÉCNICO, HIZO CONSTAR EN EL ACTA A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE EN RELACIÓN A LAS MUESTRAS ESTE CÓDIGO DE LAS EMPRESAS ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO S.A. DE C.V. Y TECHNO INVERSIONES S.A. DE .C.V. LO

SIGUIENTE: "(...)AL OBSERVARLAS Y COMPARARLAS A SU CONSIDERACIÓN TODAS SON PRODUCTOS TÉCNICAMENTE SIMILARES CON LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO QUE SE LE REQUIERE, NO OBSTANTE, ACLARA QUE EL INSUMO DEL FABRICANTE BOSTON SCIENTIFIC OFERTADO POR LA EMPRESA ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO S.A. DE C.V HA SIDO EL PRODUCTO QUE EN EL SERVICIO HA OBTENIDO BUENOS RESULTADOS Y POR LO TANTO SE POSEE MAYOR EXPERIENCIA EN SU USO." DICHA AFIRMACIÓN PARA ESTA COMISIÓN, IMPLICA UNA CERTEZA DE LA EFECTIVIDAD DEL INSUMO Y CON SU ADQUISICIÓN SE ASEGURA LA SATISFACCIÓN DEL SERVICIO MÉDICO POR LO QUE SE CONSIDERA QUE SE OBTIENE UN BENEFICIO INSTITUCIONAL MAYOR.

**REFERENTE AL RECURSO INTERPUESTO POR MULTIMEDICA S.A. DE C.V. AL RESPETO LO SIGUIENTE:**

LA QUEJA DE LA RECURRENTE EN SÍNTESIS TRATA DEL HECHO DE NO HABER SIDO ELEGIBLE POR NO HABER PRESENTADO EN TIEMPO LOS REGISTROS SANITARIOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) CORRESPONDIENTES A LOS CÓDIGOS RECURRIDOS, ALEGANDO QUE DE CONFORMIDAD A NUMERAL 3.1.3 DE LA BASE DE LICITACIÓN Y AL ANEXO 5, TENÍA LA POSIBILIDAD DE PRESENTARLOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA APERTURA DE OFERTAS EN VISTA QUE DICHS DOCUMENTOS SON CATALOGADOS COMO "OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS". ASÍ TAMBIÉN, ARGUMENTA QUE LOS "DOCUMENTOS TÉCNICOS" QUE DESCRIBE EL NUMERAL 4.1.1.1 SON DIFERENTES Y POR LO TANTO DE TRATO DISTINTO EN RELACIÓN A LOS "OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS", QUE DESCRIBE EL NUMERAL 3.1.3. POR LO QUE LOS REGISTROS SANITARIOS DE LA DNM NO PODRÍAN ENCAJAR EN LA PROHIBICIÓN DE SUBSANAR "DOCUMENTOS TÉCNICOS" DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 9.2 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES.

SE CONSIDERA QUE EL NUMERAL 4.1.1.1 DEFINE COMO DOCUMENTOS TÉCNICOS: "(...) CATÁLOGOS IMPRESIONES DE PÁGINAS WEB (IDENTIFICADOS CON LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y CON ACCESO DIRECTO AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL PRODUCTO OFERTADO) U OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, EMITIDOS POR FABRICANTE EN LOS CUALES SE DEN A CONOCER TODAS LAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS QUE OFERTAN DEBIDAMENTE REFERENCIADOS, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ESTAR IMPRESOS EN CASTELLANO O INGLÉS”. DE ESA DEFINICIÓN, ES CLARO ADVERTIR QUE EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM NO ES UN DOCUMENTO EMITIDO POR EL FABRICANTE POR LO QUE EN PURIDAD NO SE PUEDE CONSIDERAR COMO UN DOCUMENTO TÉCNICO, A PESAR QUE CONTENGA EN MUCHOS CASOS LA DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS. NO OBSTANTE, INDEPENDIENTEMENTE DE ESA CLASIFICACIÓN, ES DE SEÑALAR Y ADVERTIR QUE EL MISMO NUMERAL 3.1.3 REFIERE QUE LAS MUESTRAS SOLICITADAS PODRÁN SER PRESENTADAS DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA APERTURA DE OFERTAS, ES DECIR, QUE EN NINGÚN MOMENTO ESA FACILIDAD O POSIBILIDAD SE EXTIENDE O ABARCA A LOS “CERTIFICADOS DE CALIDAD” Y A LOS “OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS”, ESTA IDEA SE REFUERZA AL ANALIZAR EL CONTENIDO DE LA LETRA “L” DE ESE MISMO NUMERAL, EL CUAL INDICA CON CLARIDAD QUE DICHO REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM DEBE DE SER PRESENTADO JUNTO A LA OFERTA.

SI BIEN, EN EL ANEXO 5 DE LA BASE DE LICITACIÓN POSEE UNA LEYENDA QUE INDICA: “PARA LA ENTREGA DE MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SEGÚN LO SOLICITADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. Q.047/2016-P12017 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA”, TAMBIÉN, PUEDE ADVERTIRSE QUE DICHO ANEXO 5., ÚNICAMENTE SERÁ UTILIZADO PARA LA RECEPCIÓN DE LA MUESTRA, CUANDO EN SU REDACCIÓN DICE: “ANEXO NO. 5 FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS” (...) “REFERENCIA DE LAS MUESTRAS (...) EL OFERTANTE ENTREGARÁ TODAS LAS MUESTRAS DEBIDAMENTE ETIQUETADAS CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

1. NOMBRE Y NO. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LA QUE PARTICIPA.
2. NOMBRE DEL OFERTANTE.
3. NOMBRE DEL PRODUCTO Y MARCA.
4. CÓDIGO DEL PRODUCTO SEGÚN ISSS.

PRESENTAR UN LISTADO QUE DETALLE CADA UNA DE LAS MUESTRAS, ACCESORIOS (CUANDO APLIQUE) Y EL TOTAL ENTREGADO. (...) NOMBRE Y FIRMA DEL RECEPTOR DE MUESTRAS”

POR LO ANTERIOR, PARA ESTA COMISIÓN, LAS CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA LETRA "B" ÚNICAMENTE PARA LA MUESTRA Y LA DETERMINACIÓN DEL MOMENTO EXACTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS REGISTROS SANITARIOS DE LA DNM EXPRESADAS EN LA LETRA "L", AMBOS, DEL NUMERAL 3.1.3 DEL PLIEGO DE PETICIONES Y LA REDACCIÓN DEL ANEXO 5., QUE DA LA PAUTA PARA QUE LOS OFERTANTES SE LE HABILITARA PODER PRESENTAR ÚNICAMENTE LAS MUESTRAS SOLICITADAS, HACEN QUE LA TESIS DE LA RECURRENTE PIERDA VALIDES.

POR ÚLTIMO, EL NUMERAL 9.2 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, INDICA QUE LOS DOCUMENTOS SUBSANABLES SON LOS CONTENIDOS EN LOS NUMERALES 6.1 6.2, 6.3 Y 6.4 ASÍ COMO LA CARTA COMPROMISO QUE SE OBLIGA EN CASO DE SER ADJUDICADO Y LA GARANTÍA ADICIONAL QUE CUBRA EL PLAZO POR 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CON LO QUE DEJA FUERA CUALQUIER DOCUMENTO DEL NUMERAL 3.1.3, ENTRE ESTOS EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM. POR LO ANTERIOR NO SE COMPARTE EN NINGUNO DE SUS ARGUMENTOS LA QUEJA DE LA RECURRENTE.

POR LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS , ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

**1º) REVOCAR, LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENTACIÓN ISSS	CANTIDAD
13	7033043	BALON DE DILATACION ESOFAGICA CALIBRE HASTA 20 MM DE DIAMETRO Y NO MENOR A 8 CM DE LARGO	UN	84
16	7033047	CANASTA LITOTRIPTORA DE CALCULOS PARA DUODENOSCOPIO, 4 FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCION Y COMPATIBLE CON GUIA HIDROFILICA DE 0.035", DIAMETRO DE APERTURA DE CANASTA DE 30 MM, COMPATIBLE CON PISTOLA MECANICA DE LITOTRIPCIA	UN	60
27	7033067	KIT DE GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTANEA, QUE CONTENGA TUBO DE ALIMENTACION DE SILICON, BANDEJA DE PREPARACION y LAZO O GUIA DE TR ACCION	UN	354

**2º) ADJUDICAR LOS CÓDIGOS 7033043, 7033047 Y 7033067 DE LA SIGUIENTE MANERA:**

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
------	--------	------------------	-----------------------	--------------------	----------------	-------	------	---------------------------	-----------------	--	---

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
13	* 7033043	BALÓN DE DILATACIÓN ESOFÁGICA CALIBRE HASTA 20 MM DE DIÁMETRO Y NO MENOR A 8 CM DE LARGO	BALÓN DE DILATACIÓN ESOFÁGICA CRE 6-7-8, 8-9-10, 12-13.5-15, 15-16.5-18, 18-19-20 MM DIÁMETRO	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	IRLANDA	CADA UNO	\$ 225.000 000	84	\$18,900.00
16	* 7033047	CANASTA LITOTRIPTORA DE CÁLCULOS PARA DUODENOSCOPIO .4 FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCIÓN Y COMPATIBLE CON GUÍA	CANASTA LITOTRIPTORA DE CÁLCULOS PARA DUODENOSCOPIO, TRAPEZOID RX	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	USA	CADA UNO	\$ 501.550 000	60	\$30,093.00
27	* 7033067	KIT DE GASTROSTOMÍA ENDOSCÓPICA PERCUTÁNEA, QUE CONTENGA / TUBO DE ALIMENTACIÓN DE SILICON, BANDEJA DE PREPARACIÓN y LAZO	KIT DE GASTROSTOMÍA ENDOSCÓPICA PERCUTÁNEA ENDOVIVE STANDARD PEG. 24 FR QUE CONTIENE TUBO DE	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	USA	CADA UNO	\$125.0000 00	354	\$44,250.00

**3°) CONFIRMAR LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS SIGUIENTES:**

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
2	* 7033041	AGUA PARA HEMOSTASIA Y ESCLEROSIS PARA USO EN VIDEO GASTROSCOPIO, LONGITUD DE 165 CM O MAS	AGUA PARA HEMOSTASIA Y ESCLEROTERAPIA 23 GAUGE X 200 CMS. PUERTO ADAPTADOR DE JERINGA METÁLICO	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	COOK MEDICAL	USA	UNIDAD	\$56.50000	74	\$4,181.00
105	* 7033044	BALÓN DE DILATACIÓN PARA COLON, DESCARTABLE, DIÁMETRO DE INFLADO MÍNIMO DE 16 MM (48 FRENCH), LONGITUD DE BALÓN DE 5.5 CM, LONGITUD DE CATÉTER DE 240 CM O MAS	BALON DE DILATACIÓN PARA COLON, DESCARTABLE CRE DIÁMETRO DE INSUFLADO 18-19-20 MM, CON GUÍA LO	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	IRLANDA	CADA UNO	\$237.17000	19	\$4,506.23
111	7033066	GUIA BILIAR HIDROFILICA DE 0.021" - 0.035" Y 450 - 480 CM DE LONGITUD	GUIA BILIAR HIDROFILICA HYDRA JAG WIRE DE 0.035" Y 450 CMS DE LONGITUD. DE DOS PUNTAS.	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	COSTA RICA	CADA UNO	\$179.37000	120	\$21,524.40
113	* 7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFÁGICAS, QUE CONTENGAN 8 BANDAS ELÁSTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATÉTER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	KIT DE LIGADURAS DE VARICES ESOFÁGICAS SPEEDBRAND SUPERVIEW SUPER 7 ,DE 7 BANDAS ELÁSTICAS, MAN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	USA	CADA UNO	\$147.71000	480	\$70,900.80
30	7033083	PRÓTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRENCH Y 9-12 CM DE LONGITUD	PRÓTESIS BILIAR PLASTICA COTTONLEUNG DE 8.5 FRENCH X 10 CMS DE LONGITUD, TIPO AMSTERDAM.	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	COOK MEDICAL	IRLANDA	UNIDAD	\$63.90000	480	\$30,672.00
31	* 7033084	PROTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRENCH Y 9-12 CM DE LONGITUD PREMONTADA	SISTEMA STENT BILIAR PREMONTADO OASIS 8.5 FR X 12 CMS.	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	COOK MEDICAL	IRLANDA	SET	\$118.00000	188	\$22,184.00
119	7033090	SONDA CON BALON DILATADOR DE VIAS BILIARES, BALON DE 6-10 mm DE DIÁMETRO Y 3 - 5 cm DE LONGITUD	SONDA CON BALÓN DE DILATACIÓN CRE DE VIAS BILIARES, BALÓN DE 8-9-10 MM DE DIÁMETRO	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	IRLANDA	CADA UNO	\$219.84000	180	\$39,571.20

**4°) CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO SIGUIENTE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESEN-TACIÓN ISSS	CANTI-DAD
2	7030048	SET COMPLETO PARA LIGADURA DE HEMORROIDES	UN	10

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0648.MAY., CONTENIDO EN ACTA NO. 3728, DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. Q-047/2016-P/2017, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA”.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS, por unanimidad ACUERDA:

**1°) REVOCAR, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESEN-TACIÓN ISSS	CANTI-DAD
13	7033043	BALON DE DILATACION ESOFAGICA CALIBRE HASTA 20 MM DE DIAMETRO Y NO MENOR A 8 CM DE LARGO	UN	84
16	7033047	CANASTA LITOTRIPTORA DE CALCULOS PARA DUODENOSCOPIO, 4 FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCION Y COMPATIBLE CON GUIA HIDROFILICA DE 0.035", DIAMETRO DE APERTURA DE CANASTA DE 30 MM, COMPATIBLE CON PISTOLA MECANICA DE LITOTRIPCIA	UN	60
27	7033067	KIT DE GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTANEA, QUE CONTENGA TUBO DE ALIMENTACION DE SILICON, BANDEJA DE PREPARACION y LAZO O GUIA DE TR ACCION	UN	354

**2°) ADJUDICAR LOS CÓDIGOS 7033043, 7033047 Y 7033067 DE LA SIGUIENTE MANERA:**

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
13	* 7033043	BALON DE DILATACIÓN ESOFAGICA CALIBRE HASTA 20 MM DE DIÁMETRO Y NO MENOR A 8 CM DE LARGO	BALON DE DILATACIÓN ESOFÁGICA CRE 6-7-8, 8-9-10, 12-13.5-15, 15-16.5-18, 18-19-20 MM DIÁMETRO	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	IRLANDA	CADA UNO	\$ 225.000 000	84	\$18,900.00
16	* 7033047	CANASTA LITOTRIPTORA DE CAL CULOS PARA DUODENOSCOPIO , 4 FILAMENTOS, CON PUERTO DE INYECCIÓN Y COMPATIBLE CON GUIA	CANASTA LITOTRIPTORA DE CÁLCULOS PARA DUODENOSCOPIO, TRAPEZOID RX	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	USA	CADA UNO	\$ 501.550 000	60	\$30,093.00



POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
27	* 7033067	KIT DE GASTROSTOMÍA ENDOSCÓPICA PERCUTÁNEA, QUE CONTENGA / TUBO DE ALIMENTACIÓN DE SILICON, BANDEJA DE PREPARACIÓN y LAZO O	KIT DE GASTROSTOMÍA ENDOSCÓPICA PERCUTÁNEA ENDOVIVE STANDARD PEG. 24 FR QUE CONTIENE TUBO DE	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	USA	CADA UNO	\$125.000000	354	\$44,250.00

**3°) CONFIRMAR LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS SIGUIENTES:**

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
2	* 7033041	AGUJA PARA Y ESCLEROSIS PARA USO EN VIDEO GASTROSCOPIO. LONGITUD DE 165 CM O MAS.	AGUJA PARA Y ESCLEROTERAPIA 23 GAUGE X 200 CMS. PUERTO DE ADAPTADOR DE JERINGA METÁLICO	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	COOK MEDICAL	USA	UNIDAD	\$56.500000	74	\$4,181.00
105	* 7033044	BALÓN DE DILATACIÓN PARA COLON, DESCARTABLE, DIÁMETRO DE INFLADO MÍNIMO DE 16 MM (48 FRENCH), LONGITUD DE BALÓN DE 5.5 CM, LONGITUD DE CATÉTER DE 240 CM O MAS	BALON DE DILATACIÓN PARA COLON, DESCARTABLE CRE DIÁMETRO DE INSUFLADO 18-19-20 MM, CON GUIA LO	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	IRLANDA	CADA UNO	\$237.170000	19	\$4,506.23
111	7033066	GUIA BILIAR HIDROFILICA DE 0.021" - 0.035" Y 450 - 480 CM DE LONGITUD	GUIA BILIAR HIDROFILICA HYDRA JAG WIRE DE 0.035" Y 450 CMS DE LONGITUD. DE DOS PUNTAS.	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	COSTA RICA	CADA UNO	\$179.370000	120	\$21,524.40
113	* 7033068	KIT DE LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS, QUE CONTENGA 6- 8 BANDAS ELASTICAS, MANGO LIGADOR MULTIBANDA, CORDON DISPARADOR Y DISPOSITIVO CON BANDAS PREVIAMENTE CARGADAS, CATÉTER DE CARGA Y ADAPTADOR DE IRRIGACION	KIT DE LIGADURAS DE VARICES ESOFÁGICAS SPEEDBAND SUPERVIEW SUPER 7 DE 7 BANDAS ELÁSTICAS, MAN	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	USA.	CADA UNO	\$147.710000	480	\$70,900.80
30	7033083	PRÓTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRENCH Y 9-12 CM DE LONGITUD	PRÓTESIS BILIAR PLASTICA COTTON-LEUNG DE 8.5 FRENCH X 10 CMS DE LONGITUD. TIPO AMSTERDAM.	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	COOK MEDICAL	IRLANDA	UNIDAD	\$63.900000	480	\$30,672.00
31	* 7033084	PROTESIS BILIAR TIPO AMSTERDAM DE 8.5 FRENCH Y 9-12 CM DE LONGITUD PREMONTADA	SISTEMA STENT BILIAR PREMONTADO OASIS 8.5 FR X 12 CMS.	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	COOK MEDICAL	IRLANDA	SET	\$118.000000	188	\$22,184.00
119	7033090	SONDA CON BALON DILATADOR DE VIAS BILIARES, BALON DE 6-10 mm DE DIÁMETRO Y 3-5 cm DE LONGITUD	SONDA CON BALÓN DE DILATACIÓN CRE DE VIAS BILIARES, BALÓN DE 8-9-10 MM DE DIÁMETRO	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	IRLANDA	CADA UNO	\$219.840000	180	\$39,571.20

**4°) CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO SIGUIENTE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRESENTACIÓN ISSS	CANTIDAD
2	7030048	SET COMPLETO PARA LIGADURA DE HEMORROIDES	UN	10

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0648.MAY., CONTENIDO EN ACTA NO. 3728, DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°.

Q-047/2016-P/2017, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGIA” Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

*Se hace constar que en este punto se retiró el arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, representante del sector Empleador.*

**5.1. Telemovil El Salvador, S.A. de C.V.**, solicita **arreglo directo**, por diferencia entre la fecha de inicio presentada en el contrato N° **G-140/2016** y la fecha en la cual se empezó a prestar el servicio.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS dio a conocer la nota enviada por la empresa Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., en la que solicita iniciar un procedimiento de arreglo directo para solventar la diferencia surgida durante la ejecución del contrato N° G-140/2016 relativa a las fecha de inicio de prestación de servicio.

**La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la correspondencia recibida.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-0821.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia ENVIADA POR LA SOCIEDAD **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL SOLICITA ARREGLO DIRECTO PARA SOLUCIONAR DIFERENCIAS SURGIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **G-140/2016** DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° **G-016/2016-P/2017** DENOMINADA: **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DEDICADOS, PRINCIPAL E INTERNET PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**” por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA SOCIEDAD TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE,

QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA ANALICE LO EXPUESTO Y SOLICITADO** POR LA SOCIEDAD **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2. Droguería Pisa, S.A. de C.V.**, solicitando el pago a su favor por un monto de **\$18,992.82**, por entregas de suministros posterior a la finalización del contrato N° **M-018/2015**.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS dio a conocer la nota enviada por la sociedad **Droguería Pisa, S.A. de C.V.**, en la que solicita iniciar un procedimiento de arreglo directo para solventar la diferencia surgida durante la finalización del contrato N° **M-018/2015**, derivado de la Contratación Directa N° **M-020/2014-P/2015**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARA EL PROGRAMA DE SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) QUE INCLUYE SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA. INCREMENTO Y MODIFICACIÓN”** puesto que a pesar de haber finalizado el contrato continuaron brindando el servicio a solicitud de la administradora del mismo, pero hasta la fecha no se les ha realizado el pago de dichos insumos.

**La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la correspondencia recibida.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-0822.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia ENVIADA POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL SOLICITA ARREGLO DIRECTO PARA SOLUCIONAR DIFERENCIAS SURGIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **M-018/2015** DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° **M-020/2014-P/2015**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARA EL PROGRAMA DE SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) QUE INCLUYE SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE**

**PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA. INCREMENTO Y MODIFICACIÓN”** por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA, S.A. DE C.V.**, DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA ANALICE LO EXPUESTO Y SOLICITADO** POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA, S.A. DE C.V.**, Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3. Hospimedica, S.A. de C.V.**, solicita revisión de observación efectuada durante la adjudicación de la Licitación Pública **2Q17000054** por entrega de equipo no conforme a lo contratado, ya que manifiestan haber solventado el inconveniente.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS dio a conocer la nota enviada por la sociedad **Hospimedica, S.A. de C.V.**, quien recibió la notificación de la adjudicación de la Licitación Pública **2Q17000054**, bajo el argumento que no fue considerada por haber entregado un equipo distinto al contratado durante una adjudicación anterior, por lo cual expresan no estar de acuerdo con dicho criterio y solicitan que UACI revise esta observación para evitar verse afectados en futuros procesos de compra, ya que argumentan haber solventado el impase presentado con el administrador del contrato.

**La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la correspondencia recibida.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-0823.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia ENVIADA POR LA SOCIEDAD **HOSPIMEDICA, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL EXPONEN SU INCONFORMIDAD CON EL CRITERIO QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS TOMÓ PARA NO CONSIDERAR SU OFERTA EN LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q17000054**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NEGATOSCOPIOS Y CARRO PARA PARO CARDÍACO CON EQUIPO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**” ARGUMENTANDO QUE RESOLVIERON EL INCONVENIENTE SURGIDO DURANTE EL PROCESO **2Q16000043** Y

SOLICITAN QUE UACI VERIFIQUE DICHA OBSERVACIÓN PARA NO VERSE AFECTADOS EN FUTUROS PROCESOS DE COMPRA; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DE LA SOCIEDAD **HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.**, DEL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL REVISE LO EXPUESTO POR LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.**, Y **BRINDE LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## **6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

*Se hace constar que en este punto se retiró el licenciado Humberto Barrera, representante del Ministerio de Hacienda.*

### **6.1. Solicitud de informar sobre el acceso para cirugía del Hospital General por calle Guadalupe, presentado por la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud.**

La doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud, presentó a la administración la sugerencia de hacer del conocimiento del público en general a través de la Unidad correspondiente, medios de comunicación y otros medios disponibles, sobre el nuevo acceso sobre calle Guadalupe para el área de cirugía del Hospital General, debido a que se genera un fuerte congestionamiento cuando los pacientes intentan ingresar sobre la alameda Juan Pablo II.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-0824.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en mociones y asuntos varios LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DOCTORA **LILIANA DEL CARMEN CHOTO DE PARADA**, REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD, SOBRE INFORMAR A LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSS EL NUEVO ACCESO AL ÁREA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL GENERAL, UBICADO SOBRE LA CALLE GUADALUPE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE

LA **UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO**, HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO A LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSS, SOBRE EL NUEVO ACCESO AL ÁREA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL GENERAL, UBICADO SOBRE LA CALLE GUADALUPE; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.2. Solicitud de reformar la ley y la normativa para el otorgamiento de pensiones, presentada por el licenciado Nelson Alexander Maldonado González, representante del Sector Empleador.**

*Se hace constar que en este punto se retiró la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud.*

El licenciado Nelson Alexander Maldonado González, representante del sector Empleador, manifestó que tras conocer en puntos de Dirección general el informe de UPISSS sobre el resultado del análisis efectuado a los **recursos de apelación** presentados por las señoras: [REDACTED]

[REDACTED], en contra de la **denegatoria de pensión** por vejez, es necesario realizar una reforma a la ley del ISSS que rige las disposiciones para el otorgamiento de pensiones, por lo cual solicita que se tome el acuerdo respectivo.

La doctora Quinteros expuso que es necesario que sea revisada la totalidad de la ley y los artículos de la ley del ISSS, dado que no solamente el artículo 74 que es el que establece un plazo de prescripción se encuentra obsoleto, sino que es necesario hacer una revisión completa de todos los artículos que requieren una actualización debido al tiempo que ha pasado desde que entró en vigencia la misma.

**La vicepresidenta de Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de reforma, la cual fue aprobada con ocho votos.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-0825.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer en mociones y asuntos varios LA SOLICITUD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE REFORMAR LA LEY Y LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS PENSIONES; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UPISS EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA REALICEN LA REFORMA DE LA LEY Y TODA LA NORMATIVA QUE SEA NECESARIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS PENSIONES Y PRESENTEN UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVO Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con quince minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Oscar Armando Morales Rodríguez  
Viceministro de Trabajo y Previsión Social y  
Presidente del Consejo Directivo

Walter de Jesús Zúniga Reyes  
Miembro del Consejo

Humberto Barrera Salinas  
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores  
Miembro del Consejo

Zoila Guadalupe Turcios de Salazar  
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina  
Miembro del Consejo

Nelson Alexander Maldonado Gonzalez  
Miembro del Consejo

María del Carmen Molina viuda de Bonilla  
Miembro del Consejo

Francisco Salvador García Trujillo  
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas  
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros  
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet  
Secretario del Consejo Directivo

/gr